



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS

COMERCIALIZACIÓN DE LOS **DERECHOS DE EXPLOTACIÓN** DE
CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL **CAMPEONATO NACIONAL**
DE LIGA EN ESPAÑA

CLIENTES RESIDENCIALES DE TELEVISIÓN, PRIMERA DIVISIÓN

TEMPORADAS 2027/28 A 2031/32

7 DE NOVIEMBRE 2025

LALIGA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	6
2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.	7
2.1 DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES.	7
2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN.	7
2.1.2 TEMPORADAS.	7
2.1.3 TERRITORIO.	8
2.1.4 FORMATO DE DISTRIBUCIÓN.	8
2.1.5 RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD.	8
2.1.6 IDIOMAS.	8
2.1.7 SUBLICENCIA.	9
2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.	9
2.2.1 OPCIÓN B.	9
2.2.1.1 LOTE B.1.	9
2.2.1.2 LOTE B.2.	10
2.2.2 OPCIÓN C.	11
2.2.2.1 LOTE C.1.	11
2.2.2.2 LOTE C.2.	12
2.2.3 OPCIÓN D.	13
2.2.3.1 LOTE D.1.	13
2.2.3.2 LOTE D.2.	14
2.2.4 OPCIÓN E.	15
2.2.4.1 LOTE E.1.	15
2.2.4.2 LOTE E.2.	16
2.2.5 OPCIÓN F.	17
2.2.5.1 LOTE F.1.	17
2.2.5.2 LOTE F.2.	17
2.2.6 OPCIÓN G.	18
2.2.6.1 LOTE G.1.	18
2.2.6.2 LOTE G.2.	19
2.3 DERECHOS ACCESORIOS DE LOS ADJUDICATARIOS.	20
2.3.1 RESÚMENES.	20
2.3.2 RESÚMENES CORTOS.	21
2.3.3 MINI-CLIPS EN SEMI DIRECTO.	21
2.3.4 IMÁGENES DE NO JUEGO.	21
2.3.5 CLIPS EN REDES SOCIALES.	22

2.3.6 ENTREVISTAS PREVIAS Y POST PARTIDO.	22
(I) ENTREVISTAS ENTRENADOR PRE-PARTIDO.	23
(II) ENTREVISTAS POST-PARTIDO SUPERFLASH.	23
(III) ENTREVISTAS POST-PARTIDO FLASH ENTRENADORES.	23
(IV) ENTREVISTAS POST-PARTIDO FLASH JUGADORES.	23
2.3.7 ACCIONES QUE PUEDEN SOLICITAR LOS ADJUDICATARIOS.	23
2.3.8 ARCHIVO HISTÓRICO DE LALIGA.	23
2.4 DERECHOS ACCESORIOS ADICIONALES.	23
2.5 PROGRAMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARTIDOS.	24
2.6 DERECHOS EXCLUIDOS Y LIMITACIONES A LA EXCLUSIVIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.	25
2.6.1 IMÁGENES EN EL ENTORNO AUDIOVISUAL DE LALIGA.	25
2.6.2 IMÁGENES EN EL ENTORNO AUDIOVISUAL DE LOS CLUBES/SADS.	26
2.6.3 DERECHOS DE LOS CLUBES/SADS DE CONFORMIDAD CON EL RDL 5/2015.	28
2.6.4 PATROCINADORES, COLABORADORES O SOCIOS COMERCIALES DE LALIGA, INCLUYENDO LAS EMPRESAS DE SU GRUPO EMPRESARIAL Y DE LOS CLUBES/SADS.	29
2.6.5 BREVES RESÚMENES INFORMATIVOS EMITIDOS POR OPERADORES AUDIOVISUALES DE CONFORMIDAD CON LA LGCA.	29
2.7 PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS.	29
3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES.	30
3.1 CONDICIONES DE EMISIÓN.	30
3.2 CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO.	30
3.3 CONDICIONES DE INFORMACIÓN.	32
3.4 CONDICIONES DE PAGO.	35
3.4.1 TEMPORADA 2027/28.	35
3.4.2 PARA CADA UNA LAS SIGUIENTES TEMPORADAS (2028/29 A 2031/32).	35
3.5 PROPIEDAD.	36
4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	37
4.1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN.	37
4.1.1 REQUISITOS GENERALES PARA LOS CANDIDATOS.	38
4.1.2 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	38
4.1.3 REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN.	38
4.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	39
4.3 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.	39
4.4 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	40
4.5 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.	40

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES.	42
5.1 PRECIO DE RESERVA.	42
5.2 APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.	42
5.2.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN.	43
5.2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	43
5.3 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.	44
5.4 ADJUDICACIÓN FINAL.	44
5.5 INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE HOMOLOGACIÓN DE LALIGA.	44
5.6 FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN.	45
5.7 POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES.	45
5.8 COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA.	45
6. CONDICIONES GENERALES.	45
6.1 MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	45
6.2 GASTOS INCURRIDOS POR LOS CANDIDATOS.	46
6.3 OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR.	46
6.4 SEGUIMIENTO DE EMISIONES.	46
6.5 OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD.	46
6.6 OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL.	47
6.6.1 OBLIGACIONES GENERALES2.2.3 OPCIÓN C.	47
6.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE FRAUDE AUDIOVISUAL2.2.3.2 LOTE C2.	50
6.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE USO IRREGULAR.	52
6.7 OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA.	53
6.8 ACUERDO COMPLETO.	54
6.9 RESPONSABILIDAD.	54
6.10 CONFIDENCIALIDAD.	54
6.11 LEGISLACIÓN APLICABLE.	54
6.12 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	54

1. INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional ("**RDL 5/2015**") establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional ("**LALIGA**"), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y de Segunda División, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos audiovisuales de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas ("**SADs**") que participen en dichas competiciones.

El presente documento establece las directrices aplicables a la comercialización de ciertos contenidos audiovisuales asociados al Campeonato Nacional de Liga en España, para su explotación a clientes residenciales (en adelante, el "**Procedimiento**"). En concreto, el Procedimiento describe en detalle los contenidos audiovisuales ofertados (Apartado 2), las condiciones de explotación que deben seguirse (Apartado 3), cómo deben presentarse las ofertas (Apartado 4), qué criterios seguirá LALIGA para la adjudicación del contenido audiovisual comercializado (Apartado 5) y, por último, el conjunto de condiciones generales aplicables al Procedimiento y a los contratos de comercialización que se suscriban con el/los operadores que hayan sido finalmente seleccionados (en adelante, el "**Adjudicatario**", los "**Adjudicatarios**") (Apartado 6).

El Procedimiento es conforme a lo establecido en el RDL 5/2015:

- A. El contenido audiovisual ofertado se adecúa al ámbito de aplicación del RDL 5/2015, en particular, a lo establecido en su artículo 1.1.
- B. El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se rige por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la normativa europea y española de la competencia, tal y como requiere el artículo 4.1.
- C. A través del presente documento, se hacen públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales, especificándose la modalidad de comercialización, la configuración de las ofertas para su explotación, su agrupación en formato de lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, de conformidad con los artículos 4.2 y 4.3.
- D. Se cumplen los criterios de comercialización establecidos en el artículo 4.4.
- E. Se prevé la posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro licitador en caso de que algún Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales, de conformidad con el artículo 4.6.
- F. La comercialización y explotación de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento ha sido acordada y aprobada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.
- G. El procedimiento de adjudicación respetará igualmente lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

Por último, LALIGA ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un informe previo de acuerdo con el artículo 4.3 del RDL 5/2015, habiendo realizado las modificaciones que se estiman pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

LALIGA ofrece a los operadores interesados (en adelante, el "**Candidato**" o "**Candidatos**") la posibilidad de presentar una o varias ofertas (la "**Oferta**" u "**Ofertas**") por cada uno de los lotes divididos en distintas opciones, que se describen, de forma esquemática, en el **ANEXO 1** (los "**Lotes**", la "**Opción**" u "**Opciones**").

La inclusión de seis (6) Opciones alternativas, con distintos Lotes, permite que los Candidatos puedan elegir aquella Opción u Opciones que mejor se adapte/n a sus preferencias o capacidades de explotación, sin la rigidez de disponer de una única opción.

Los Lotes incluidos en cada una de las Opciones han sido elaborados con el objetivo de garantizar una comercialización óptima que incentive el mayor número de Ofertas posibles por parte de los Candidatos, evitando cualquier posible exclusión o dificultad en la realización de Ofertas.

Una vez analizadas las Ofertas por los Lotes en sus respectivas Opciones, LALIGA adjudicará, de conformidad con los criterios de adjudicación descritos en el apartado 5, una (1) de las Opciones con sus respectivos Lotes.

Adicionalmente a los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, LALIGA procederá posteriormente a la publicación de uno o varios procedimientos de solicitud de ofertas adicionales en los que se comercializarán lotes que contengan, entre otros contenidos:

- i. Un (1) partido de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva.
- ii. Los partidos Primera y Segunda División para su comercialización y explotación en establecimientos públicos (Horeca).
- iii. Partidos de Segunda División (incluyendo los play-offs), en exclusiva, para su emisión a través de televisión o Internet, en pago o en abierto.
- iv. Resúmenes o clips de los partidos de Primera División y Segunda División.

2.1 DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES.

2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN.

Se identifica, a efectos informativos, el número de partidos y jornadas que conforman, por regla general, el Campeonato Nacional de Liga de Primera División.

Se disputarán trescientos ochenta (380) partidos entre los veinte (20) Clubes/SADs integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputarán diez (10) partidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 2.5, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

2.1.2 TEMPORADAS

LALIGA ofrece a los Candidatos la posibilidad de presentar Ofertas por un plazo de **tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas, desde la temporada 2027/28 hasta la temporada 2031/32.**

2.1.3 TERRITORIO

El presente Procedimiento engloba la explotación de contenidos audiovisuales en el territorio de **España**, incluyendo Andorra (el "**Territorio**"). En el caso de Andorra, la explotación de los contenidos audiovisuales será, en todo caso, en régimen de no exclusiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la normativa europea vigente o que le sustituya durante la vigencia de los contratos que suscriban los Adjudicatarios, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior. En este sentido, un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en España podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con el presente Procedimiento fuera del Territorio, siempre y cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.4 FORMATO DE DISTRIBUCIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.6, la distribución de los contenidos audiovisuales incluidos en las Opciones y Lotes objeto del presente Procedimiento podrá realizarse a través de cualquier medio o **plataforma, de pago o en abierto**.

Se incluye, a título enunciativo y no limitativo: cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL, IPTV, Internet, wifi, tecnologías 3G, 4G, 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, realidad virtual, realidad aumentada, así como cualquier otro sistema o modalidad existente que se desarrolle en el futuro.

2.1.5 RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD.

El contenido de las Opciones y Lotes objeto del presente Procedimiento, se comercializará en régimen de exclusividad y no exclusividad, según lo indicado en la descripción de cada una de las Opciones y sus respectivos Lotes que se indica en el apartado 2.2 siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- i. Los contenidos audiovisuales calificados como "derechos accesorios" que contiene cada Lote, detallados en los apartados 2.3 y 2.4, se comercializan, en todo caso, en régimen de no exclusividad.
- ii. Los Clubes/SADs y LALIGA podrán explotar los contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 2.6, en régimen de no exclusividad.

2.1.6 IDIOMAS.

Los Adjudicatarios de los Lotes objeto de este Procedimiento, independientemente del formato de distribución del contenido audiovisual, deberán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial, incluyendo tanto el audio que proporcione el Adjudicatario como las distintas opciones que puedan ofrecer otros prestadores del servicio audiovisual radiofónico y otras locuciones facilitadas por LALIGA.

A efectos aclaratorios, esta obligación sólo aplicará a los partidos que disputen los Clubes/SADs pertenecientes a territorios que tengan una lengua co-oficial en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial, incluyendo tanto el audio que proporcione el Adjudicatario como las distintas opciones que puedan ofrecer otros prestadores del servicio audiovisual radiofónico y otras locuciones facilitadas por LALIGA.

2.1.7 SUBLICENCIA.

Los Adjudicatarios de cada uno de los Lotes objeto del presente Procedimiento podrán sublicenciar su explotación, siempre que cuenten con la autorización previa y expresa de LALIGA.

El Adjudicatario de cada Lote deberá garantizar, en el contrato de sublicencia, el cumplimiento por parte del/los sublicenciario/s de las condiciones de explotación y demás obligaciones previstas en este Procedimiento.

La autorización de sublicencia no será concedida por LALIGA, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes supuestos:

- i. El potencial sublicenciario haya contraído una deuda con LALIGA (o sus filiales) y/o existan procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el citado impago de cantidades adeudadas.
- ii. El potencial sublicenciario ponga a LALIGA en una situación de riesgo reputacional con motivo, por ejemplo, de la emisión en su plataforma de contenidos audiovisuales inadecuados socialmente.
- iii. El potencial sublicenciario haya sido condenado o esté siendo investigado por incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual o cualquier otra normativa relacionada con la explotación de contenidos audiovisuales.
- iv. El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los contenidos audiovisuales contrario a lo establecido en el presente Procedimiento.

A efectos aclaratorios, la referencia al “potencial sublicenciario” comprende tanto a la entidad que pudiera suscribir el contrato de sublicencia como a cualquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial, incluida su empresa matriz, así como a posibles incumplimientos que tengan origen en los miembros del Consejo de Administración de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenezca el sublicenciario, (dicha responsabilidad será tomada en cuenta si tales incumplimientos proceden de actos derivados de la condición de consejeros).

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Los Candidatos podrán realizar Ofertas por los Lotes que se incluyen en una, varias o todas las Opciones que se describen en los siguientes subapartados. No obstante, **sólo una (1) de las Opciones, con sus respectivos Lotes**, será finalmente adjudicada.

2.2.1 OPCIÓN B.

2.2.1.1 LOTE B.1

El Lote B.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales¹ de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA² en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Nueve (9) partidos** por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.

¹ Se entiende por clientes “residenciales” aquellos que puedan disponer de una oferta de televisión que no esté diseñada específicamente para establecimientos públicos (Horeca).

² El Canal LALIGA Primera incluirá, entre otros, contenidos futbolísticos, informativos deportivos, divulgativos, documentales, archivo, etc.

- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva³, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, y por (b) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de veintiséis (26) partidos del Real Madrid C.F. y otros veintiséis (26) partidos del F.C. Barcelona, incluyendo: los dos (2) partidos entre el Real Madrid C.F. y el F.C. Barcelona denominados "El Clásico"; los dos (2) partidos entre el Real Madrid C.F. y el Club Atlético de Madrid (Derbi madrileño) y los dos (2) partidos entre el F.C. Barcelona y el Club Atlético de Madrid.

Además, tendrá derecho a la ida o a la vuelta de partidos que enfrenten a Clubes/SAD de la misma Comunidad Autónoma (por ejemplo: Derbi Vasco, Sevillano o Valenciano).

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 26 jornadas, en 3.ª elección en 26 jornadas, en 4.ª elección en 24 jornadas y en 5.ª a 10.ª elección en 38 jornadas.

El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.ª elección en 38 jornadas.

La 1.ª elección del Lote B.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32 y 35.

La 3.ª elección del Lote B.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, y 36.

La 4.ª selección del Lote B.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37 y 38.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., F.C. Barcelona, Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.1.2 LOTE B.2.

El Lote B.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de los siguientes contenidos audiovisuales:

- i. Un **(1) partido** por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

³ La exclusividad debe entenderse sin perjuicio de los derechos reconocidos a los Clubes/SADs por el RDL 5/2015, tal y como se detalla en el apartado 2.6 de este Procedimiento.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario no podrá emitir ninguno de los partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid. El Adjudicatario no podrá emitir tampoco ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona denominado "El Clásico". El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de doce (12) partidos del Real Madrid C.F. y otros doce (12) partidos del F.C. Barcelona.

Tendrá derecho a la ida o la vuelta de partidos que enfrenten a Clubes/SAD de la misma Comunidad Autónoma (por ejemplo: Derbi Vasco, Sevillano o Valenciano).

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 12 jornadas, en 3.ª elección en 12 jornadas y en 4.ª elección en 14 jornadas.

La 1.ª elección del Lote B.2 se realizará en las jornadas 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32 y 35.

La 3ª elección del Lote B.2. se realizará en las jornadas 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36.

La 4ª elección del Lote B.2. se realizará en las jornadas 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37 y 38.

2.2.2 OPCIÓN C.

2.2.2.1 LOTE C.1

El Lote C.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Nueve (9) partidos** por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, en determinadas jornadas y por (b) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

Este Lote incluye los dos (2) partidos entre el Real Madrid, C.F. y el F.C. Barcelona, denominado "El Clásico". El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de veintiocho (28) partidos del Real Madrid C.F. y otros veintiocho (28) partidos del F.C. Barcelona. El Adjudicatario no podrá emitir la ida y la vuelta de partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona con el Club

Atlético de Madrid.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 28 jornadas, en 3.ª elección en 28 jornadas, en 4.ª elección en 30 jornadas, y en 5.ª a 10.ª elección en 38 jornadas.

El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.ª elección en 28 jornadas.

La 1.ª elección del Lote C.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 28, 30 y 34.

La 3.ª elección del Lote C.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 33, 36, 38.

La 4.ª selección del Lote C.1. se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 4, 8, 12, 16, 20, 24, 29 y 32.

El Adjudicatario de este Lote emitirá simultáneamente el partido seleccionado en 2.ª elección por el adjudicatario de un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para su emisión en abierto en todas las jornadas excepto las jornadas 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35 y 37.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., F.C. Barcelona, Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.2.2 LOTE C.2

El Lote C.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de los siguientes contenidos audiovisuales:

Un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.

El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario no podrá emitir la ida y la vuelta de partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid. El Adjudicatario no podrá emitir ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona denominado "El Clásico". El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de diez (10) partidos del Real Madrid C.F. y otros diez (10) partidos del F.C. Barcelona.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 10 jornadas, en 3.ª elección en 10 jornadas y en

4.ª elección en 8 jornadas.

El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.ª elección en 10 jornadas.

La 1.ª elección del Lote C.2 se realizará en las jornadas 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 28, 30 y 34.

La 3ª elección del Lote C.2 se realizará en las jornadas 1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 33, 36 y 38.

La 4ª elección del Lote C.2. se realizará en las jornadas 4, 8, 12, 16, 20, 24, 29 y 32.

El Adjudicatario de este lote emitirá simultáneamente el partido seleccionado en 2.ª elección por el adjudicatario de un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para su emisión en abierto en las jornadas 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35 y 37.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., el F.C. Barcelona, el Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.3 OPCIÓN D.

2.2.3.1 LOTE D.1.

El Lote D.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera.

- i. **Cinco (5) partidos** por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

El contenido de este Lote también será emitido en directo por el (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, y por (b) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de diecinueve (19) partidos del Real Madrid C.F. y otros diecinueve (19) partidos del F.C. Barcelona, incluyendo: un (1) partido entre el Real Madrid C.F. y el F.C. Barcelona, denominado "El Clásico", que se dispute en la segunda vuelta; un (1) partido que enfrente al Real Madrid C.F. con el Club Atlético de Madrid (Derbi madrileño) y un (1) partido que enfrente al F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid.

El Adjudicatario no podrá emitir la ida y la vuelta de Real Madrid C.F. o F.C. Barcelona con cualquiera de estos clubes: Valencia C.F., Athletic Club de Bilbao y Sevilla F.C.

SELECCIÓN:

Los cinco (5) partidos serán seleccionados por el Adjudicatario de este Lote en la primera jornada, en 1.^a, 4.^a, 6.^a, 8.^a y 10.^a elección, siendo las elecciones restantes las que corresponden al Adjudicatario del Lote D.2.

Para la siguiente jornada, los cinco (5) partidos serán seleccionados por el Adjudicatario de este Lote en 3.^a, 5.^a, 7.^a y 9.^a elección, siendo las elecciones restantes las que corresponden al Adjudicatario del Lote D.2. El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.^a elección en 19 jornadas, en aquellas jornadas que el adjudicatario del Lote D.1 elige en 3.^a elección.

Para las sucesivas jornadas, el Adjudicatario de este Lote alternará sus elecciones con el Adjudicatario del Lote D.2. De manera que el Adjudicatario del Lote D.1 seleccionará en 1.^a elección 19 jornadas de cada temporada y en 3.^a elección 19 jornadas de cada temporada.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., F.C. Barcelona, Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.3.2 LOTE D.2.

El Lote D.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Cinco (5) partidos** por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por el (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, y por (b) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de diecinueve (19) partidos del Real Madrid C.F. y otros diecinueve (19) partidos del F.C. Barcelona, incluyendo: un (1) partido entre el Real Madrid C.F. y el F.C. Barcelona, denominado "El Clásico", que se dispute en la primera vuelta; un (1) partido que enfrente al Real Madrid C.F. con el Club Atlético de Madrid (Derbi madrileño) y un (1) partido que enfrente al F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid.

El Adjudicatario no podrá emitir la ida y la vuelta de Real Madrid C.F. o F.C. Barcelona con cualquiera de estos clubes: Valencia C.F., Athletic Club de Bilbao y Sevilla F.C.

SELECCIÓN:

Los cinco (5) partidos serán seleccionados por el Adjudicatario de este Lote en la primera jornada, en 3.^a, 5.^a, 7.^a y 9.^a elección, siendo las elecciones restantes las que corresponden al Adjudicatario del Lote D.1. El Adjudicatario emitirá también el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.^a elección en 19 jornadas, en aquellas jornadas que el adjudicatario del Lote D.2 elige en 3.^a elección.

Para la siguiente jornada, los cinco (5) partidos serán seleccionados por el Adjudicatario de este Lote en 1.^a, 4.^a, 6.^a, 8.^a y 10.^a elección, siendo las elecciones restantes las que corresponden al Adjudicatario del Lote D.1.

Para las sucesivas jornadas, el Adjudicatario de este Lote alternará sus elecciones con el Adjudicatario del Lote D.1. De manera que el Adjudicatario del Lote D.2 seleccionará en 1.^a elección 19 jornadas de cada temporada y en 2.^a elección 19 jornadas de cada temporada.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., el F.C. Barcelona, el Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.4 OPCIÓN E.

2.2.4.1 LOTE E.1.

El Lote E.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA (en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Siete (7) partidos** de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de diecinueve (19) partidos del Real Madrid C.F. y otros diecinueve (19) partidos del F.C. Barcelona, incluyendo: un (1) partido entre el Real Madrid C.F. y el F.C. Barcelona, denominado "El Clásico", que se dispute en la segunda vuelta; un (1) partido que enfrente al Real Madrid C.F. con el Club Atlético de Madrid (Derbi madrileño) y un (1) partido que enfrente al F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.^a elección en 19 jornadas, en 3.^a elección en 19 jornadas, en

4.ª elección en 19 jornadas, en 5.ª elección en 19 jornadas y en 6.ª -10.ª elección en 38 jornadas.

La 1.ª y 5.ª elección del Lote E.1 se realizará en las jornadas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.

La 3.ª y 4.ª elección del Lote E.1 se realizará en las jornadas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37.

Las elecciones 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª serán realizadas las 38 jornadas por el Adjudicatario del Lote E.1.

2.2.4.2 LOTE E.2.

El Lote E.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de:

- i. **Tres (3) partidos** de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, y por (b) el Adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de diecinueve (19) partidos del Real Madrid C.F. y otros diecinueve (19) partidos del F.C. Barcelona, incluyendo: un (1) partido entre ambos Clubes denominado "El Clásico", que se dispute en la primera vuelta; un (1) partido entre el Real Madrid C.F. y el Club Atlético de Madrid (Derbi madrileño) y un (1) partido entre el F.C. Barcelona y el Club Atlético de Madrid.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 19 jornadas, en 3.ª elección en 19 jornadas, en 4.ª elección en 19 jornadas, en 5.ª elección en 19 jornadas.

La 1.ª y 5.ª elección del Lote E.2 se realizará en las jornadas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37.

La 3.ª y 4.ª elección del Lote E.2 se realizará en las jornadas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.

El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.ª elección en 38 jornadas.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., F.C.

Barcelona, Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.5 OPCIÓN F.

2.2.5.1 LOTE F.1.

El Lote F.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Siete (7) partidos** de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de veintiséis (26) partidos del Real Madrid C.F. y otros veintiséis (26) partidos del F.C. Barcelona que incluyen: los dos (2) partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona; los dos (2) partidos que enfrenten a Real Madrid C.F. y el Club Atlético de Madrid y los dos (2) partidos que enfrenten a F.C. Barcelona y el Club Atlético de Madrid.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 26 jornadas, en 3.ª elección en 25 jornadas, en 4.ª elección en 26 jornadas, en 5.ª elección en 26 jornadas, en 6.ª, 7ª, 8ª y 10ª.ª elección en 38 jornadas y en 9.ª elección en 11 jornadas.

La 1.ª elección del Lote F.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32 y 35.

La 3.ª elección del Lote F.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34 y 37.

La 4.ª elección del Lote F.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, y 36.

La 5.ª elección del Lote F.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 1, 7, 10, 13, 16, 19, 23, 25, 28, 31, 37 y 38.

La 9.ª elección del Lote F.1 se realizará en las jornadas 1, 7, 10, 13, 16, 19, 23, 25, 28, 31 y 37.

2.2.5.2 LOTE F.2.

El Lote F.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de:

- i. **Tres (3) partidos** de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, y por (b) el Adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario no podrá emitir ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y F.C. Barcelona. Además, tampoco podrá emitir ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. con el Club Atlético de Madrid. Ni tampoco ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid.

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de trece (13) partidos del Real Madrid C.F. y otros trece (13) partidos del F.C. Barcelona.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 12 jornadas, en 3.ª elección en 13 jornadas, en 4.ª elección en 12 jornadas, en 5.ª elección en 12 jornadas y en 9.ª elección en 27 jornadas.

La 1.ª elección del Lote F.2 se realizará en las jornadas 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32 y 35.

La 3.ª elección del Lote F.2 se realizará en las jornadas 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34 y 37.

La 4.ª elección del Lote F.2 se realizará en las jornadas 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, y 36.

La 5.ª elección del Lote F.2 se realizará en las jornadas 1, 7, 10, 13, 16, 19, 23, 25, 28, 31, 37 y 38.

La 9.ª elección del Lote F.2 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 1, 7, 10, 13, 16, 19, 23, 25, 28, 31 y 37.

El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.ª elección en 38 jornadas.

En cuanto a la selección por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., el F.C. Barcelona, el Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.2.6 OPCIÓN G.

2.2.6.1 LOTE G.1.

El Lote G.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en la televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido

por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Siete (7) partidos** de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de veintiocho (28) partidos del Real Madrid C.F. y otros veintiocho (28) partidos del F.C. Barcelona, que incluyen: los dos (2) partidos entre el Real Madrid, C.F. y el F.C. Barcelona, denominado "El Clásico"; los dos (2) partidos que enfrenten a Real Madrid y el Club Atlético de Madrid y los dos (2) partidos que enfrenten al F.C. Barcelona con el Club Atlético de Madrid.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.ª elección en 29 jornadas, en 3.ª elección en 27 jornadas, en 4.ª elección en 30 jornadas, en 5.ª elección en 28 jornadas, en 6.ª elección en 38 jornadas, en 7.ª elección en 38 jornadas, en 8.ª elección en 38 jornadas y en 10.ª elección en 38 jornadas.

La 1.ª elección del Lote G.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 1, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 31 y 35.

La 3.ª elección del Lote G.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 32, 34 y 38.

La 4.ª elección del Lote G.1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y 36.

La 5.ª elección del Lote FG1 se realizará en todas las jornadas excepto en las jornadas 3, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 29, 33 y 37.

2.2.6.2 LOTE G.2.

El Lote G.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera:

- i. **Tres (3) partidos** de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- ii. El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

Debe tenerse también en cuenta que el contenido de este Lote también será emitido en directo por (a) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División para su emisión en televisión en abierto, en no exclusiva, y por (b) el adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior para establecimientos públicos (Horeca).

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Adjudicatario no podrá emitir ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al Real Madrid C.F. y el F.C. Barcelona. Además, tampoco podrá emitir ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten a Real Madrid C.F. contra el Club Atlético de Madrid. Ni tampoco ninguno de los dos (2) partidos que enfrenten al F.C. Barcelona contra el Club Atlético de Madrid.

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de diez (10) partidos del Real Madrid C.F. y otros diez (10) partidos del F.C. Barcelona.

SELECCIÓN:

El Adjudicatario podrá elegir en 1.^a elección en 9 jornadas, en 3.^a elección en 11 jornadas, en 4.^a elección en 8 jornadas, en 5.^a elección en 10 jornadas y en 9.^a elección en 38 jornadas.

La 1.^a elección del Lote G.2 se realizará en las jornadas 1, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 31 y 35.

La 3.^a elección del Lote G.2 se realizará en las jornadas 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 32, 34 y 38.

La 4.^a elección del Lote G.2 se realizará en las jornadas 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y 36.

La 5.^a elección del Lote G.2 se realizará en las jornadas 3, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 29, 33 y 37.

El Adjudicatario emitirá el partido seleccionado por el operador en abierto en 2.^a elección en 38 jornadas.

En cuanto a la selección por el Adjudicatario del Lote que se comercialice en un procedimiento de solicitud de ofertas posterior de un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, debe tenerse en cuenta que seleccionará el partido que desee para su emisión en abierto, a excepción de los partidos disputados por el Real Madrid C.F., el F.C. Barcelona, el Club Atlético de Madrid, o cualquier otro Club/SAD que esté disputando la UEFA Champions League o competición que la sustituya.

2.3 DERECHOS ACCESORIOS DE LOS ADJUDICATARIOS.

Además del contenido principal de cada Opción y Lote descrito en el apartado 2.2 anterior, los Adjudicatarios de cada Lote disfrutarán de los siguientes derechos accesorios respecto a los contenidos licenciados, en régimen de no exclusividad en los términos y condiciones descritos a continuación.

2.3.1 RESÚMENES.

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir resúmenes de hasta doce minutos (12') de los partidos de Primera y Segunda División (incluidos play-offs) en no exclusiva (los "**Resúmenes**").

Los Resúmenes serán producidos y proporcionados por LALIGA y contienen imágenes de juego del partido disputado.

Los Resúmenes serán entregados al Adjudicatario en un plazo máximo de dos (2) horas y quince

minutos (15') desde el inicio de cada partido y podrán ser emitidos desde el momento en que se facilite su entrega por LALIGA y durante toda la duración de todas las temporadas objeto del Procedimiento.

Adicionalmente, si el Adjudicatario desea grabar sus propios resúmenes, podrá hacerlo en los partidos que formen parte de su Lote. Para ello podrá acceder a los estadios con sus propios medios y grabar imágenes de juego de los partidos en los siguientes términos:

- Acceso de dos (2) equipos de ENG en todos los estadios de Primera División.
- Ubicación de hasta tres (3) cámaras fijas en los partidos que forman parte de su Lote para personalizar la producción de los mismos con sus comentaristas y para hacer seguimiento de juego.

Para las imágenes grabadas con los dos (2) equipos de ENG indicadas anteriormente, el Adjudicatario tendrá derecho a grabar dichas imágenes de juego sólo para su emisión y explotación en diferido y con el fin de informar estrictamente sobre el contenido deportivo del Campeonato Nacional de Primera División, en su caso, tras los partidos, en programas de resúmenes que pudiera emitir el Adjudicatario en su canal o canales de televisión, así como en su sitio web oficial y redes sociales oficiales respetando el embargo para dichas plataformas.

El Adjudicatario se compromete a entregar a LALIGA, conforme a lo establecido en el apartado 3.5, una licencia de uso y explotación de las mejores imágenes, en formato de compactado, que hubieran sido grabadas con los referidos medios propios no más tarde de las veinticuatro (24) horas siguientes a la grabación de las mismas, las cuales pasarán a formar parte de los archivos de LALIGA para su uso propio en la distribución internacional y en sus entornos digitales en las condiciones establecidas en el apartado 2.6. La entrega se realizará en formato FTP o similar.

Se entenderá por "mejores imágenes" aquellas que así sean consideradas por el editor encargado de seleccionarlas y, en caso de duda, siguiendo las instrucciones de LALIGA.

Para la personalización de comentaristas y la personalización de redactores, el Adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el apartado 2.7.

2.3.2 RESÚMENES CORTOS.

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir imágenes de los partidos que se disputen en cada jornada con una duración de ciento ochenta segundos (180") por partido ("**Resúmenes Cortos**") a partir del final del último partido disputado en ese día concreto durante toda la duración de su contrato, para su emisión en el canal y/o la plataforma del Adjudicatario y plataformas digitales.

LALIGA entregará los Resúmenes Cortos a los Adjudicatarios en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15') desde el inicio de cada partido.

Los Resúmenes Cortos podrán utilizarse de forma total o parcial, siempre que la duración global máxima por partido disponible no supere los ciento ochenta segundos (180") y no presente los Resúmenes Cortos individualmente y clasificados por un Club/SAD concreto.

2.3.3 MINI-CLIPS EN SEMIDIRECTO.

Los Adjudicatarios de los Lotes dispondrán de cinco (5) mini-clips por partido en los mismos términos y condiciones que se establecen para LALIGA y los Clubes/SADs en los apartados 2.6.1 y 2.6.2 de este Procedimiento.

2.3.4 IMÁGENES DE NO JUEGO.

Los Adjudicatarios de los Lotes dispondrán de imágenes de no juego de los partidos que se disputen cada jornada. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Estas imágenes de no juego se podrán utilizar en fragmentos, estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60") y podrán ser utilizadas en las Redes Sociales oficiales, sitios web oficiales, plataformas digitales oficiales del Adjudicatario, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido correspondiente.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos.

2.3.5 CLIPS EN REDES SOCIALES.

Los Adjudicatarios de los Lotes dispondrán de las siguientes imágenes respecto de los partidos objeto de sus Lotes adjudicados para sus redes sociales oficiales:

- i. Clips cortos en Redes Sociales: estos Clips tendrán una duración que no supera más de treinta segundos (30") en total por partido y se podrán emitir a partir de los quince minutos (15') siguientes a la finalización del partido.
- ii. Clips largos en Redes Sociales: estos clips tendrán una duración no superior a noventa segundos (90") por partido y se podrán emitir a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Los Clips cortos y los Clips largos se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de treinta segundos (30") y noventa segundos (90"), siempre que la duración máxima global por partido no supere los treinta segundos (30") y noventa segundos (90") respectivamente.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos.

2.3.6 ENTREVISTAS PREVIAS Y POST PARTIDO.

Los Adjudicatarios de los Lotes, podrán emitir, en su caso, los siguientes contenidos relativos a entrevistas, en no exclusiva, que, a su vez, se describen en mayor detalle en el Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas para entrevistas, que se adjunta como **ANEXO 2** al presente Procedimiento.

Se trata de contenidos que han sido creados y organizados bajo la iniciativa exclusiva de LALIGA.

En el ámbito contencioso-administrativo, con fecha 29 de junio y 30 de noviembre de 2023, ha sido dictada Sentencias de la Audiencia Nacional, sección Sexta.

Estas sentencias no son firmes al haber sido recurridas en casación. Y como las propias resoluciones reconocen, realizan un análisis limitado al ámbito de derecho público, no prejuzgando, por tanto, las cuestiones de derecho privado relativas a los acuerdos a los que voluntariamente hayan podido llegar los clubes con LALIGA, a la titularidad de los derechos accesorios o, más en general, a la comercialización de derechos de retransmisión televisiva cuyo régimen es de competencia de la jurisdicción civil.

Sin perjuicio de lo anterior, estos contenidos accesorios podrán ser facilitados por LALIGA en virtud de los acuerdos adoptados con los Clubes/SADs.

- i. **Entrevistas entrenador pre-partido:** los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, en las que LALIGA entrevista al primer entrenador u otro miembro del cuerpo técnico de ambos equipos a su llegada al estadio. Las entrevistas tendrán lugar en la denominada “posición flash” y la duración total de cada entrevista será de un máximo de un minuto (1’).
- ii. **Entrevistas post-partido superflash:** los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el Adjudicatario en el césped justo al término del partido. Cada Club/SAD proporcionará al menos un jugador relevante para esta entrevista. La duración total de cada entrevista superflash será de entre un (1’) y dos minutos (2’). Estas entrevistas se realizarán con la trasera adecuada proporcionada por LALIGA.
- iii. **Entrevistas post-partido flash entrenadores:** los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, en los minutos inmediatamente posteriores a la finalización del partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con una trasera de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará para estas entrevistas a su entrenador principal. La duración total de cada entrevista flash a entrenadores será de entre un (1’) y dos minutos (2’).
- iv. **Entrevistas post-partido flash jugadores:** los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir entre dos (2) y cuatro (4) entrevistas por cada equipo que disputa el encuentro, es decir, entre cuatro (4) y ocho (8) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, tras el partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con traseras de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará entrevistas en un número de entre dos (2) y cuatro (4) jugadores. La duración total de cada entrevista flash jugadores será de entre dos (2’) y tres minutos (3’). Al menos los dos primeros jugadores estarán disponibles para atender al operador principal en la denominada “zona flash” antes de que transcurran 20 minutos desde la finalización del partido.

2.3.7 ACCIONES QUE PUEDEN SOLICITAR LOS ADJUDICATARIOS.

Al objeto de mejorar la experiencia audiovisual de los aficionados al Campeonato Nacional de Liga y de equiparar el producto audiovisual que LALIGA ofrece con las mejores competiciones futbolísticas, los Adjudicatarios podrán solicitar a LALIGA ciertas acciones. LALIGA propondrá estas acciones a los Clubes/SADs, que voluntariamente podrán aceptar o no.

2.3.8 ARCHIVO HISTÓRICO DE LALIGA.

Los Adjudicatarios de los Lotes tendrán a su disposición el acceso al archivo histórico de LALIGA desde la temporada 2015/2016, previa solicitud a LALIGA.

El archivo histórico de LALIGA se limita a su uso en los programas del Adjudicatario y en los tráileres publicitarios destinados a promocionar los contenidos del Adjudicatario. A efectos aclaratorios, estos partidos del archivo histórico de LALIGA no se utilizarán como una biblioteca de partidos.

2.4 DERECHOS ACCESORIOS ADICIONALES.

Los Adjudicatarios de los Lotes tendrán derecho a disponer del siguiente contenido adicional:

- i. Imágenes de los partidos de la temporada en curso del Campeonato Nacional de Liga, según corresponda a cada Adjudicatario en función del contenido de su Lote, o imágenes

de archivo de las que disponga LALIGA, para ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos de cada Adjudicatario.

- ii. Imágenes fijas, fotografías o fotomontajes de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Adjudicatarios y/o LALIGA y/o el Campeonato Nacional de Liga. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos Clubes/SADs siempre que la promoción se centre en la promoción del Campeonato Nacional de Liga y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.
- iii. Los Adjudicatarios de los Lotes tendrán opcionalmente la posibilidad de emitir en otras tecnologías que puedan aparecer en el mercado, siempre que soliciten la correspondiente autorización de LALIGA.

2.5 PROGRAMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARTIDOS.

Los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes⁴) se emitirán según el siguiente **horario aproximado**:

- Los viernes a las 21:00 horas, los sábados a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas. Los domingos a las 14:00 horas, a las 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; y los lunes a las 21:00 horas.
- En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00 horas y las 23:00 horas.

Cuando la jornada se celebre excepcionalmente durante la semana, LALIGA designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de dos noches entre partido, etc.) y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por LALIGA. Los horarios indicativos serán los martes, miércoles y jueves entre las 19:00 y 22:00 horas.

LALIGA comunicará a los Adjudicatarios los partidos que serán disputados durante cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada.

La responsabilidad de la fijación de los horarios corresponderá a LALIGA conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento General de LALIGA, a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y la normativa que resulte aplicable. LALIGA ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la competición deportiva y de su promoción. En todo caso, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para tener en cuenta las propuestas de horarios que puedan realizar los Adjudicatarios de derechos de explotación exclusiva de partidos, por orden de prioridad en la selección.

Para la **selección de los partidos** se procederá de la siguiente manera:

- i. El Adjudicatario de un Lote en 1.ª elección deberá comunicar su selección con una antelación mínima de tres (3) semanas.
- ii. El Adjudicatario de un Lote en 3.ª elección deberá comunicar dicha selección a los dos (2) días naturales desde que LALIGA le comunique la selección realizada por el Adjudicatario que tiene la 1.ª elección.

LALIGA tendrá un plazo de, como mínimo, tres (3) semanas para comunicar a los Adjudicatarios de cada Lote las elecciones finalmente realizadas, a excepción de las jornadas unificadas que tienen lugar al final del Campeonato Nacional de Liga de Primera División o los partidos aplazados.

⁴ La celebración de partidos los lunes y viernes de cada jornada ha sido confirmada recientemente mediante Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de fecha 16 de octubre de 2025 tras desestimar el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia 18 de junio de 2020 de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) y por la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020.

2.6 DERECHOS EXCLUIDOS Y LIMITACIONES A LA EXCLUSIVIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes deberán entenderse excluidos del presente Procedimiento, si bien LALIGA se reserva el derecho a su comercialización en un momento posterior.

Sin perjuicio de las condiciones de exclusividad de los Lotes ofertados en el presente Procedimiento, LALIGA (incluyendo las empresas de su Grupo Empresarial), los Clubes/SADs que la integran y los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LALIGA podrán hacer uso de ciertas imágenes de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las condiciones que se detallan a continuación. Asimismo, la exclusividad de los Lotes estará condicionada por ciertas limitaciones normativas que también se especifican en este apartado.

2.6.1 IMÁGENES EN EL ENTORNO AUDIOVISUAL DE LALIGA.

Con la finalidad principal de promocionar el Campeonato Nacional de Liga, durante la vigencia de los contratos suscritos con los Adjudicatarios, LALIGA, tendrá el derecho a hacer uso de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad.

i. Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros:

IMÁGENES DE PARTIDO:

LALIGA dispondrá de imágenes de los partidos con una duración de ciento ochenta segundos (180'') de imágenes de los partidos a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir los partidos en diferido a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Las imágenes podrán ser incluidas, entre otros, en la página web oficial de LALIGA, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales con la marca de LALIGA en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

ii. Redes sociales oficiales de LALIGA:

IMÁGENES DE PARTIDO:

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta noventa segundos (90''), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes podrán utilizarse en su totalidad o en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de noventa segundos (90'').

IMÁGENES DE PARTIDO DE NO JUEGO:

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco minutos (5') posteriores al final de cada uno de los partidos.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

MINI-CLIPS EN SEMI-DIRECTO:

LALIGA dispondrá de cinco (5) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Estos mini-clips se distribuirán y podrán ser emitidos durante el partido, y tendrán las siguientes características:

- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.
- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

IMÁGENES PREVIA Y POST-PARTIDO:

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, el ambiente de grada y actos protocolarios.

2.6.2 IMÁGENES EN EL ENTORNO AUDIOVISUAL DE LOS CLUBES/SADS.

Con la finalidad principal de promocionar el Campeonato Nacional de Liga, durante la vigencia de los contratos suscritos con el/los Adjudicatario/s, los Clubes/SADs tendrán el derecho hacer uso de imágenes de los partidos que hayan disputado de conformidad con las condiciones acordadas y aprobadas por los órganos competentes de LALIGA en régimen de no exclusividad.

- i. Canales de televisión oficiales de Clubes/SADs: Se entiende por "canal de televisión oficial de los Clubes/SADs" aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que dispongan de una emisión regular diaria.

Los Clubes/SADs podrán emitir en los canales de televisión oficial:

- A. Un resumen con las imágenes de su partido con una duración de noventa segundos (90") a emitir una vez terminado el partido y, adicionalmente, otro resumen de ciento ochenta segundos (180") de imágenes de su encuentro, a emitir a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LALIGA o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- B. Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LALIGA la posibilidad de usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Aquellos clubes que no deseen optar por esta posibilidad de emisión, podrán acogerse

en todo caso a lo establecido en el apartado 2.6.3 sobre la emisión de sus partidos en sus estadios en diferido.

- C. Los Clubes/SADs podrán utilizar asimismo en directo las imágenes previas, post partido (conforme a lo indicado en el apartado 2.3.5 anterior) en sus canales de televisión oficiales, hasta la salida de los jugadores al terreno de juego y también imágenes de no juego que incluirán, imágenes del banquillo, gradas, etc.

ii. Sitios Web, aplicaciones, OTT y museos oficiales

Se entiende por "Sitios Web, aplicaciones y OTT" aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que publican video bajo demanda de manera regular.

Los Clubes/SADs podrán utilizar en sus webs, aplicaciones y museos oficiales:

- A. Un resumen de su partido para su emisión con una duración de ciento ochenta segundos (180") en total, a partir de la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LALIGA o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- B. Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LALIGA la posibilidad usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.
- C. Imágenes previa y post partido: los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a sus partidos disputados cada jornada, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc. con el alcance y limitaciones previstas en el apartado 2.3.5 anterior.
- D. Imágenes de partido de no juego: los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

iii. Redes sociales

IMÁGENES DE PARTIDO:

Los Clubes/SADs podrán utilizar las imágenes de los partidos que disputen (como local y como visitante) de cada jornada en sus redes sociales con una duración de hasta noventa segundos (90"), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, de los partidos del Club, a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos. Los Clubes/SADs seguirán el manual de uso establecido por LALIGA.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que los Clubes/SADs puedan, por tanto, ceder

dichas imágenes a ningún tercero.

IMÁGENES DE PARTIDO DE NO JUEGO:

Los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

MINI-CLIPS EN SEMI-DIRECTO:

Asimismo, durante su partido de cada jornada, los Clubes/SADs podrán emitir cinco (5) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles.

Estos mini-clips se distribuirán y podrán ser emitidos durante el partido, y tendrán las siguientes características:

- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.
- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

CLIPS EN LOS PERFILES OFICIALES DE JUGADORES:

Los Clubes/SADs podrán entregar a sus jugadores clips para que sean publicados en su perfil oficial de redes sociales, según las indicaciones del Club/SAD, con una duración máxima de 30 segundos (30") por partido y Club/SAD.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido y Club/SAD de treinta segundos (30").

Los jugadores podrán emitir estos clips a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de finde semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estos clips, que serán entregados a los Clubes/SADs previa solicitud a LALIGA, no podrán comercializarse ni monetizarse y se suspenderán si los jugadores hacen un uso inadecuado de los mismos.

2.6.3 DERECHOS DE LOS CLUBES/SADS DE CONFORMIDAD CON EL RDL 5/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- i. La emisión en diferido de cada partido disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club/SAD.
- ii. La emisión en directo, dentro de las instalaciones de cada Club/SAD en las que se desarrolle

el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

2.6.4 PATROCINADORES, COLABORADORES O SOCIOS COMERCIALES DE LALIGA, INCLUYENDO LAS EMPRESAS DE SU GRUPO EMPRESARIAL Y DE LOS CLUBES/SADS.

Dispondrán, por cada jornada, de imágenes de hasta tres minutos (3') de duración; a partir del martes a las 10:00 horas, para las jornadas de fin de semana; y del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de LALIGA, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por LALIGA.

Asimismo, estas imágenes podrán ser utilizadas en redes sociales para fines promocionales como, por ejemplo, la entrega de premios oficiales de LALIGA.

Dichos patrocinadores, colaboradores o socios comerciales también podrán utilizar las entrevistas post-partido superflash realizadas por LALIGA o el Adjudicatario treinta minutos (30') después de la finalización del partido. Además, podrán utilizar cualquier otra entrevista previa y posterior al partido realizada por LALIGA o el Adjudicatario quince minutos (15') después de que ésta haya tenido lugar, siempre que no esté disponible en ninguna red social. LALIGA también proporcionará imágenes previas a los partidos a terceros para su difusión en la programación habitual.

2.6.5 BREVES RESÚMENES INFORMATIVOS EMITIDOS POR OPERADORES AUDIOVISUALES DE CONFORMIDAD CON LA LGCA.

Los Adjudicatarios de los Lotes deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual ("**LGCA**") o normativa equivalente que le sustituya, así como los criterios aplicables establecidos por la CNMC.

2.7 PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS.

LALIGA ostenta la condición de productora al amparo del artículo 7.1 d) del RDL 5/2015 y del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su artículo 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

En este contexto, la producción audiovisual de todos los partidos y resúmenes que forman parte de los Lotes objeto del presente Procedimiento será llevada a cabo por LALIGA o quien ésta designe, al menos, en formato HD. El coste de la producción será asumido por LALIGA.

En la producción de los partidos y resúmenes se contemplarán los siguientes rangos de nivel de producción:

- i. Producción "El Clásico": partidos que enfrenten al F.C. Barcelona y el Real Madrid C.F.
- ii. Producción A: partidos de F.C. Barcelona o Real Madrid C.F. de Primera División.
- iii. Producción B: otros cuatro (4) partidos de Primera División, siempre que no sean disputadas por el F.C. Barcelona o Real Madrid C.F.
- iv. Producción C: cuatro (4) partidos de Primera División.

⁵ En el ámbito contencioso-administrativo, con fecha 29 de junio y 30 de noviembre de 2023, ha sido dictada Sentencia de la Audiencia Nacional, sección Sexta, que realiza una interpretación exclusivamente basada en los criterios espacio temporales previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley, 5/2015 y que resulta contradictoria con otras sentencias dictadas tanto en el ámbito contencioso, como civil. Estas sentencias que no son firmes, afectan a algunas disposiciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva no prejuzgando cuestiones que están sujetas a derecho privado.

Los Adjudicatarios quedarán obligados a cumplir con el Reglamento vigente para la retransmisión televisiva y con el Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas. El Reglamento para la retransmisión televisiva estará a disposición de los Candidatos siempre que se solicite a LALIGA⁵.

En aquellos casos en los que el Adjudicatario desee ejercitar el derecho a personalizar el contenido adjudicado podrá realizarlo (por sus propios medios, de conformidad con LALIGA o con la entidad que esta designe para llevar a cabo la producción), asumiendo en todo caso el Adjudicatario el coste de dicha personalización.

El derecho de personalización se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de personalizar sus emisiones durante el juego únicamente mediante el uso de locuciones y comentarios, pudiendo añadir cámaras de personalización y apariciones de sus locutores, narradores, redactores y comentaristas únicamente en la previa, entretiempo y post partido. Podrán también instalar cámaras de seguimiento de juego, en los lugares habilitados según Reglamento, pero dichas imágenes únicamente podrán utilizarse en programas post partido que produzca y emita el Adjudicatario.

Asimismo, el Adjudicatario se comprometerá a que la personalización de la producción sea realizada de forma positiva, evitando dañar la imagen del Campeonato Nacional de Liga, Clubes/ SADs, jugadores, entrenadores y público. En el caso de que se vulnerara estos principios, LALIGA lo comunicará al Adjudicatario para que no reincida en su incumplimiento, pudiendo solicitar el relevo de aquellos locutores, narradores, comentaristas y redactores que hayan incumplido los principios citados.

LALIGA ofrecerá la señal de los contenidos de cada Lote a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado con los Adjudicatarios. Dicha señal, titularidad de LALIGA, podrá ser utilizada por ésta sin más limitaciones que aquellas que pudieran infringir los derechos concedidos a los Adjudicatarios de los distintos Lotes.

Asimismo, los Adjudicatarios podrán utilizar en la producción audiovisual imágenes facilitadas por los Clubes/SADs, que éstos acuerden entregar en las condiciones que establezcan los Clubes/ SADs con LALIGA.

3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

3.1 CONDICIONES DE EMISIÓN.

Los Adjudicatarios de los Lotes estarán obligados a emitir en directo la señal de cada uno de los partidos que formen parte de su Lote, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

La “señal de partido”, titularidad de LALIGA, es la señal oficial e ininterrumpida de cada encuentro, producida y realizada por LALIGA bajo unos estándares homogéneos y previamente establecidos, y que incluye previa, partido y post-partido. Dicha señal (incluyendo gráficos) es la única señal que se distribuirá a los Adjudicatarios de los distintos Lotes.

3.2 CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO.

Cada Adjudicatario quedará sujeto a las siguientes condiciones en la explotación de sus

respectivos Lotes, debiendo garantizar, en su caso, que su sublicenciario o sublicenciarios den cumplimiento a las mismas:

- i. Identificar las competiciones del Campeonato Nacional de Liga, incluyendo el logo de LALIGA, su identidad sonora y el logo de su patrocinador principal -siendo en la actualidad "EA Sports" para Primera División- en cualquier medio y/o soportes, tales como: aplicaciones móviles, actos públicos, productos oficiales, campañas promocionales, entre otros.

En caso de que LALIGA designe otro patrocinador principal durante el plazo de comercialización de los Lotes deberá notificarlo a los Adjudicatarios, aplicando lo establecido en el presente apartado desde el inicio de la temporada siguiente a la notificación por parte de LALIGA.

- ii. Ninguno de los Adjudicatarios podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con LALIGA que pueda entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LALIGA, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual. A tal efecto, LALIGA comunicará al inicio de cada temporada a los Adjudicatarios el listado de dichos patrocinadores.

A efectos aclaratorios, se entenderá por "conflicto" la asociación de la retransmisión de los partidos y resúmenes con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LALIGA, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan LALIGA y/o las competiciones de Primera y/o de Segunda División.

No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Adjudicatario exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LALIGA.

- iii. LALIGA dispondrá en cada uno de los contratos de comercialización que vaya a firmar con los Adjudicatarios la aparición de su logo en las emisiones, así como la aparición del logo del patrocinador principal de LALIGA.
- iv. En la explotación de los Lotes que contengan partidos para su retransmisión en directo y/o en diferido, se incluirá lo siguiente:
 - A. Diez segundos (10") de presentación del Campeonato Nacional de Liga con la identidad sonora oficial de LALIGA, antes del inicio de la primera y de la segunda parte del partido; y
 - B. Ocho (8) espacios para la promoción del Campeonato Nacional de Liga y sus patrocinadores de veinte segundos (20") antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
 - C. En cada una de las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10") de espacio para la promoción del Campeonato Nacional de Liga y/o los patrocinadores de LALIGA, tanto en emisiones en directo, como en diferido.

LALIGA proporcionará el contenido que los Adjudicatarios deberán incluir en su emisión.

- v. Las imágenes de los partidos y los resúmenes que se confieren como derecho accesorio a cada Lote no podrán ser alterados bajo ningún concepto. En particular, el Adjudicatario no podrá modificar ningún aspecto en relación con:

- A. Las cortinillas previas y posteriores a las repeticiones, las cuales tendrán una duración máxima de un segundo (1''), tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
- B. La imagen del reloj, del resultado, de la repetición 360º y/o de las estadísticas/datos del partido donde también aparecerá un patrocinador de LALIGA integrado en los propios grafismos o cualquier otra sobreimpresión, de trescientos segundos (300'') de duración por partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
- C. La publicidad perimetral que aparezca durante la retransmisión, haya sido digitalizada, virtual o real.

Durante la emisión de los partidos, no se podrá insertar ningún tipo de publicidad, tales como a título meramente enunciativo y no limitativo: sobreimpresiones, reducciones de pantalla, etc. La única excepción será la inserción por parte del Adjudicatario de: (i) la identificación del canal y (ii) la identificación del operador que retransmite la señal en última instancia.

- vi. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado (v) anterior, los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir publicidad de la siguiente forma:
 - A. Inmediatamente antes de los espacios destinados a LALIGA descritos en el apartado (iv), los cuales se emitirán antes de la salida de los jugadores al campo de juego. La salida de los jugadores al campo de juego será:
 - Indicativamente, cuatro minutos (4') antes del inicio del juego de la primera parte, e
 - Indicativamente, un minuto (1') antes del inicio del juego de la segunda parte.
 - B. Inmediatamente después de los espacios destinados a LALIGA descritos en el apartado (iv), los cuales se emitirán:
 - Tras la entrada de los jugadores al túnel de vestuario al final de la primera parte; y
 - Al finalizar las entrevistas flash sobre el césped que se emiten en directo (indicativamente, cuatro minutos (4') tras el pitido final de la segunda parte).

Todo ello, siempre respetando la prioridad de los espacios que se reserva LALIGA descritos en el apartado (iv) anterior.

Por último, cabe destacar que LALIGA se compromete a implementar una campaña de promoción del Campeonato Nacional de Liga en medios tradicionales y digitales a nivel nacional con el objeto de darles una mayor visibilidad y relevancia mediante una inversión de hasta un máximo de 10 millones de euros por temporada.

3.3 CONDICIONES DE INFORMACIÓN.

LALIGA solicitará a los Adjudicatarios de cada Lote su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia del Campeonato Nacional de Liga a través de ciertas obligaciones de información. En particular, LALIGA tiene especial interés, como entidad comercializadora de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, en comprobar que los Adjudicatarios realizan una correcta explotación de los Lotes y en conocer la evolución del mercado de explotación de contenidos audiovisuales durante la duración de los contratos de comercialización con los Adjudicatarios.

En lo que respecta a las cifras de audiencia, éstas son necesarias, entre otros aspectos, para

poder establecer el reparto de ingresos para los clubes relativo al concepto “implantación social”, de conformidad con el artículo 5.3.b) 2ª del RDL 5/2015 y, en particular, a los dos tercios que se establecen en este artículo relativos a la generación de recursos por la comercialización de las retransmisiones televisivas.

Adicionalmente, los datos que proporcionan los Adjudicatarios de conformidad con las obligaciones de información que se establecen en este Procedimiento, permitirán mejorar el contenido audiovisual que explotan los Adjudicatarios, por ejemplo, a través de una experiencia audiovisual más ajustada para cada tipo de cliente final durante la visualización del partido. En consecuencia, una mayor calidad e innovación audiovisual representa un claro beneficio también para los Adjudicatarios, que pueden ofrecer un mejor producto a los consumidores finales.

De forma similar, los datos proporcionados por los Adjudicatarios sirven también de apoyo a la toma de decisiones destinadas a la mejora de las propias Competiciones como, por ejemplo, en lo que respecta a la gestión de los horarios, buscando aquellos que muestren una mayor audiencia y, por tanto, un mayor interés y atractivo para el consumidor final. A estos efectos, los Adjudicatarios estarán obligados a proporcionar a LALIGA la siguiente información relativa a la explotación de los Lotes adjudicados que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LALIGA, debiendo garantizar, en caso de que sean objeto de sublicencia, que el sublicenciario cumpla dichas obligaciones. En este sentido, el sublicenciario deberá proporcionar la información mencionada en los apartados (i) a (iv) directamente a LALIGA con la finalidad de conocer el seguimiento de las competiciones futbolísticas:

i. Cifras de audiencia:

- A.** Se aportarán cifras de audiencia de la retransmisión de cada uno de los partidos o resúmenes atendiendo a los apartados (b) y (c) siguientes. El origen de los datos serán las herramientas de medición propias con las que cuente el Adjudicatario.
- B.** Las cifras de audiencia aparecerán detalladas minuto a minuto y con detalle de cada pista de audio de la emisión por edad, género, provincia y siempre que técnicamente sea posible por código postal. Asimismo, se aportará ese mismo desglose por tipo de sistema de distribución de la señal y dispositivo, ya sea televisión lineal, televisión conectada por internet a través de decodificador, Smart TV, teléfono móvil, tableta, ordenador, videoconsola o cualquier otro dispositivo, detallando cuándo se realiza casting o mirroring con alguno de ellos.
- C.** Las métricas aportadas para la segmentación aportada en el punto b. serán las siguientes:
 - La audiencia media de partidos o resúmenes;
 - el número de usuarios únicos que visualizaron el partido o resúmenes en algún momento;
 - el tiempo medio de visionado por usuario único;
 - el número total de dispositivos diferentes que accedieron a cada emisión de partido o resumen, desglosado por Smart TV, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, videoconsolas, etc.; y
 - el número de usuarios únicos mensuales.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil.

LALIGA entregará a los Adjudicatarios una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

ii. Cifras de abonados:

- A.** Se aportarán cifras de abonados mensuales de los partidos o de los canales en los que se emita el contenido audiovisual de los Lotes, ya sean abonados a televisión fija o móvil a través de cualquiera de los sistemas de distribución (IPTV, cable, fibra, ADSL, satélite, OTT, etc.). Dichos datos se aportarán desglosados por la correspondiente denominación del paquete comercial convergente con el que fueron contratados, en su caso.
- B.** Datos mensuales de altas y bajas desagregados por cada paquete de contratación que incluya contenidos de LALIGA, indicando el precio de venta al abonado de cada uno de los paquetes de altas y bajas.
- C.** Se aportarán cifras del número total de dispositivos diferentes (Smart TV, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, videoconsolas, etc.) a través de los cuales se llegó a conectar con los partidos o canales que emiten los partidos o resúmenes de los Lotes en algún momento del mes.
- D.** Las cifras de abonados deberán incluir de forma diferenciada, asimismo, el número de usuarios que acceden al contenido audiovisual a partir de una única suscripción, incluyendo el tipo de dispositivo por el que se accede en segundo o tercer lugar de forma simultánea.
- E.** Cifras de abonados que utilicen la portabilidad según el apartado 2.1.3, y los territorios del uso de dicha portabilidad desglosado por provincia y siempre que técnicamente sea posible por código postal.

iii. Porcentajes del total de audiencia destinados a cada uno de los canales de audio opcionales.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras el día siete (7) de cada mes o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil, poniendo los datos en relación con los abonados existentes al final del mes anterior.

LALIGA entregará a los adjudicatarios una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

iv. Actualización de información comercial pública que incluya contenidos de los Lotes.

Se enviará mensualmente una actualización con las nuevas tarifas de los paquetes y número de contrataciones de cada paquete que incluyan los contenidos audiovisuales de los Lotes.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios deberán respetar escrupulosamente la normativa de protección de datos y propiedad intelectual e industrial, así como la normativa de defensa de la competencia en el proceso de remisión de esta información a LALIGA.

El contenido de las referidas cifras de audiencia y de abonados serán tratadas por LALIGA como información confidencial, comprometiéndose respecto a los Adjudicatarios a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial.

Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

3.4 CONDICIONES DE PAGO.

Los Adjudicatarios de los Lotes objeto del presente Procedimiento deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de forma proporcionada a cada temporada y haciéndose los siguientes pagos en la primera temporada:

3.4.1 TEMPORADA 2027/28:

- i. Diez por ciento (10%) del precio acordado a la firma del contrato, descontándose el Adelanto por Adjudicación, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- ii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de julio de 2027.
- iii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de agosto de 2027.
- iv. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de septiembre de 2027.
- v. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre de 2027.
- vi. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre de 2027.
- vii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre de 2027.
- viii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero de 2028.
- ix. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero de 2028.
- x. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo de 2028.

Adelanto por Adjudicación (10%):

Con independencia del calendario de pagos que se detalla en el apartado anterior, el Adjudicatario deberá abonar, como adelanto a cuenta del precio total, un diez por ciento (10%) del precio acordado para la primera temporada ("**Adelanto por Adjudicación**") en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de la adjudicación provisional prevista en el apartado 5.3. Este adelanto se imputará al primer hito de pago que venza conforme al calendario aplicable.

Únicamente en el caso de que no se alcance un acuerdo entre el Adjudicatario y LALIGA para la formalización del contrato en el plazo establecido en el apartado 5.6, por causas no imputables a LALIGA y siempre que medie una ruptura injustificada por parte del Adjudicatario de las negociaciones de forma arbitraria o contraria a la buena fe, LALIGA podrá retener íntegramente el Adelanto por Adjudicación en concepto de penalización, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios adicionales ocasionados.

La falta de pago del **Adelanto por Adjudicación** en el plazo indicado facultará a LALIGA para dejar sin efecto la adjudicación provisional, sin necesidad de requerimiento previo, y adjudicar a otro Candidato el/los Lote/s conforme al apartado 5.7.

3.4.2 PARA CADA UNA LAS SIGUIENTES TEMPORADAS (2028/29 A 2031/32).

Los pagos para las siguientes temporadas tendrán una cuantía equivalente a los anteriores pagos, con la diferencia que el primer pago se efectuará el 01 de julio de 2028 y para las sucesivas temporadas y se pagará un veinte por ciento (20%) en el primero de los pagos.

Una vez la factura sea emitida y recibida por el Adjudicatario de un Lote, esta deberá proceder a abonarse en el plazo de treinta (30) días.

Sin perjuicio de las condiciones de pago indicadas, las condiciones de pago podrán ser susceptibles de modificación consensuada entre LALIGA y el Adjudicatario siempre que limiten a ajustes no significativos relativos al calendario de pago. En caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá en todo caso el calendario de pago especificado en este apartado.

Teniendo en cuenta que LALIGA ha sido nombrada en virtud del RDL 5/2015 como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de LALIGA, resulta de vital importancia que los Adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LALIGA a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes/SADs.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de LALIGA, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente a la suma de: (i) el interés legal del dinero vigente en cada momento y (ii) un cuarenta por ciento (40%). A modo de ejemplo, si el interés legal del dinero fuera de un 3,25%, el interés de demora sería equivalente a 4,55% ($3,25 + 40\% \text{ de } 3,25 = 1,30$).

Adicionalmente, si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de tres o más pagos, según se describen en los apartados (i) a (x) anteriores, LALIGA tendrá derecho a:

- i. Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- ii. Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LALIGA por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a LALIGA por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LALIGA.

3.5 PROPIEDAD.

Los Adjudicatarios no tendrán derecho alguno sobre las imágenes de los partidos emitidos objeto del presente Procedimiento excepto por aquellos derechos de emisión y explotación audiovisual descritos en el presente Procedimiento. A efectos aclaratorios, la emisión y explotación audiovisual de cada Lote no le confiere al Adjudicatario en ningún momento la propiedad sobre el contenido emitido y/o explotado.

Los Adjudicatarios deberán conceder a LALIGA una licencia de uso y explotación de los derechos derivados de las posibles grabaciones que los Adjudicatarios realicen con sus propios medios autorizados por LALIGA, así como personalizaciones de los contenidos adjudicados durante el máximo tiempo legalmente permitido hasta que pase a dominio público.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a LALIGA o destruir, según decida LALIGA, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, LALIGA, dada su condición de productor de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes/SADs de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En este apartado se describen los pasos a seguir para la presentación de Ofertas por los Lotes objeto del presente Procedimiento.

La presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión al conjunto de requisitos y disposiciones previstos en este Procedimiento. En este sentido, las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, y los Candidatos no podrán presentar Ofertas condicionadas a la adquisición de determinados paquetes o lotes o a la concurrencia de determinados eventos.

Los Candidatos estarán vinculados por su Oferta u Ofertas durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas o, en su caso, cuando se haya proporcionado toda la documentación necesaria en el plazo de subsanación establecido en el apartado 4.5.

La presentación de una Oferta por un Candidato requiere cumplimentar tres (3) formularios: un (1) Formulario de Presentación; un (1) Formulario de Declaración Responsable y un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los **"Formularios de Oferta"**). La Oferta se considerará completa cuando se hayan presentado los tres Formularios de Oferta.

Los Formularios de Oferta se adjuntan como **ANEXO 3** a este documento, y se encuentran disponibles igualmente en la página web de LALIGA: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

4.1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN.

En primer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Presentación (véase el **ANEXO 3.1** a este documento) que contendrá:

- i. Los datos identificativos del Candidato (denominación social y domicilio social).
- ii. Los datos de contacto de la persona con capacidad para representar legalmente a la entidad que realiza la Oferta (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico).
- iii. La documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de: (a) los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos que participen en el presente Procedimiento; (b) los requisitos de solvencia económica y financiera; y (c) los requisitos técnico- profesionales y de distribución; todo ello en los términos que se describen en los siguientes apartados.

En el supuesto de presentación de Ofertas por personas jurídicas controladas por un grupo empresarial, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la valoración de la Oferta, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar Ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al

efecto (UTES u otra forma jurídica similar) y, en caso de resultar adjudicatarias, podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante LALIGA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación, con una duración al menos hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en este Procedimiento se aplicarán a los socios de la UTE o forma jurídica similar considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, debe subrayarse que la constitución de una UTE o forma jurídica similar deberá respetar, en todo caso, la normativa de defensa de la competencia.

4.1.1 REQUISITOS GENERALES PARA LOS CANDIDATOS.

Podrá participar en el presente Procedimiento toda persona jurídica, española o de cualquier otra nacionalidad que tenga capacidad de obrar, y proporcione la siguiente información al respecto:

- i. Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- ii. Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- iii. Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar Ofertas agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los Lotes para los que realicen Ofertas en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

4.1.2 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En relación con la solvencia económica y financiera del Candidato, deberá acreditar, en referencia a sus últimas cuentas anuales auditadas, o de su empresa matriz, un volumen anual de negocios en al menos uno (1) de los últimos tres (3) años igual o superior a veinte millones de euros (20.000.000€).

En el caso de empresas de nueva creación, en lugar del requisito descrito en el párrafo anterior, LALIGA solicitará un aval bancario solidario a primer requerimiento, por importe de treinta millones de euros (30.000.000 €).

4.1.3 REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN.

En relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución, de forma opcional, podrán acreditarse (a través de la documentación pertinente) los requisitos que se describen a continuación, con la finalidad de valorar la estrategia empresarial a desarrollar por el Candidato si resulta finalmente elegido Adjudicatario. Estos requisitos buscan maximizar el interés

deportivo por el Campeonato Nacional de Liga, el crecimiento del valor futuro de la competición en su conjunto y el valor añadido que pueda aportar el Adjudicatario de cada Lote.

La acreditación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, en su caso, deberá realizarse a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- A. La distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- B. Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

4.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En segundo lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Declaración Responsable (véase el **ANEXO 3.2**) en el que deberá confirmarse que el Candidato:

- i. No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- ii. No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la normativa concursal aplicable sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- iii. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes aplicables, en los términos que reglamentariamente se determine.
- iv. Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones vencidas, líquidas y exigibles con LALIGA.

4.3 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

En tercer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Oferta Económica (véase el **ANEXO 3.3**) en el que especifique para qué Lote o Lotes, dentro de las distintas Opciones, desea realizar su Oferta u Ofertas.

Sin perjuicio de que se presente una copia física, el Formulario de Oferta Económica **deberá presentarse necesariamente en formato electrónico, descargándose el archivo Excel**

correspondiente disponible en el sitio Web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

No será necesario realizar una Oferta para todos los Lotes y Opciones que se incluyen en el Formulario, sino que cada Candidato podrá realizar la Oferta u Ofertas que considere para cada uno de los Lotes que desee y que se incluyen en las distintas Opciones.

Tampoco será necesario realizar una Oferta u Ofertas que contemple las distintas posibilidades de vigencia del contrato de comercialización, es decir, cada Candidato podrá realizar Ofertas para tres, cuatro y/o cinco temporadas. Sin embargo, sí que será necesario completar el importe de la oferta económica por el Lote para cada temporada, según la duración elegida. No será por tanto posible realizar ofertas económicas por temporadas separadas o sueltas.

El Formulario de Oferta Económica deberá completarse con el importe económico que el Candidato considere adecuado en relación con:

- i. El Lote o Lotes para los que realiza la Oferta, dentro de las distintas Opciones; y
- ii. Las temporadas para los que realiza la Oferta (tres, cuatro y/o cinco temporadas).

El precio medio ofertado por temporada no podrá presentar, en ninguna de las temporadas incluidas en la Oferta, una diferencia superior al tres por ciento (3%) respecto al precio medio ofertado para el conjunto del periodo. En caso de que alguna temporada supere dicha diferencia, la Oferta Económica será ajustada automáticamente a dicho límite o, en su defecto, podrá ser rechazada por LALIGA.

4.4 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los Candidatos podrán presentar sus Ofertas, en los Formularios de Oferta (véase el **ANEXO 3**) hasta el **28 de noviembre de 2025 a las 10 horas**.

Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente y en formato electrónico (pen drive) en la sede del Consejo Superior de Deportes⁶ (CSD) en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como "OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA EN ESPAÑA A PARTIR DE LA TEMPORADA 2027/28 – RESIDENCIAL DE PAGO – PRIMERA DIVISIÓN" y dirigido a la atención del Presidente del CSD.

El sobre principal contendrá en su interior:

- i. Un (1) sobre sellado en el que se incluya, en formato físico y electrónico (pen drive), el Formulario de Presentación junto con la documentación solicitada, así como el Formulario de Declaración Responsable; y
- ii. un (1) sobre sellado con el Formulario de Oferta Económica, en formato físico y electrónico (pen drive). El formato electrónico deberá haber sido previamente descargado del sitio web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>), sin que sea posible aportar simplemente una copia física escaneada.

4.5 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El calendario previsto para el presente Procedimiento de solicitud de ofertas es el siguiente:

⁶ El CSD tiene su domicilio social en la Calle de Martín Fierro 5, 28040 Madrid.

Fecha	Hito
7 de noviembre de 2025	• Puesta a disposición del documento de Procedimiento de solicitud de ofertas y los Formularios de Oferta (https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos). • Información a las principales agencias de comunicación y a los principales medios de comunicación generales y deportivos.
14 de noviembre de 2025	Consignación del Precio de Reserva en el CSD.
28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas	Finalización del plazo para la presentación de las Ofertas.
28 de noviembre de 2025 a partir de las 10:00 horas	• Apertura de sobres en el CSD. • Valoración de la correcta cumplimentación del Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable. • En el caso en el que se detectara algún defecto o error subsanable en estos formularios, se comunicará al/los Candidato/s y se abrirá un plazo de subsanación (véase el siguiente hito). • En el caso de que la información que contiene el Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a comprobar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, para posteriormente evaluar el Formulario de Oferta Económica y, seguidamente, proceder con la adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento.
4 de diciembre a las 10:00 horas	Finalización del plazo de subsanación de defectos u omisiones.
11 de diciembre a partir de las 10:00 horas	Evaluación del Formulario de Oferta Económica y adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento (si se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables).
Hasta 30 días laborables después de la adjudicación provisional o fecha posterior aceptada por LALIGA	Firma de contrato/s.

LALIGA ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con el Procedimiento hasta el **19 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas**. Las preguntas deberán ser enviadas a consultastvnacional@laliga.es. A efectos del cómputo del plazo, se consideran días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

Las respuestas de LALIGA a todos los Candidatos serán publicadas el **24 de noviembre de 2025** en la página web de LALIGA, en la sección creada a tal efecto, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión y respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES.

5.1 PRECIO DE RESERVA.

LALIGA fijará un único precio de reserva global para todos los contenidos audiovisuales ofertados en el presente Procedimiento (el "**Precio de Reserva**") que representará el precio promedio por temporada ofertada mínimo que resulta necesario para que la Opción, con la Oferta Económica más elevada, sea directamente adjudicada y, por tanto, los Lotes que forman parte de ésta.

El Precio de Reserva será depositado en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) en la fecha prevista, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

El Precio de Reserva ha sido fijado atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares adjudicados en temporadas anteriores, actualizando dicho precio. Asimismo, se ha tenido en cuenta el precio de lotes similares en países donde el fútbol es el primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

5.2 APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En la fecha prevista para la finalización del plazo para la presentación de Ofertas, en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD), en presencia de un miembro de este organismo y de, al menos, un representante de LALIGA (el Presidente, Dirección General y/o Área Audiovisual), así como un representante de la Dirección Legal de LALIGA, junto con la presencia de un notario -con la finalidad de que el procedimiento de adjudicación quede perfectamente documentado- se procederá a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de LALIGA. Se agruparán, por un lado, los Formularios de Presentación de los Candidatos y el Formulario de Declaración Responsable y, por otro lado, los Formularios de Oferta Económica.

En primer lugar, se procederá a la apertura del sobre que contenga el Formulario de Presentación y el Formulario de Declaración Responsable de cada Candidato. Se verificará si estos formularios han sido correctamente cumplimentados en su totalidad y si se ha aportado la documentación solicitada tanto en formato físico como electrónico (pen drive).

El Formulario de Presentación habrá sido correctamente cumplimentado cuando se haya completado toda la información relativa a los requisitos generales para los Candidatos y los requisitos de solvencia económica y financiera, según lo descrito en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente.

Si un Candidato proporciona información que permita confirmar que no cumple con los requisitos exigidos en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

En lo que respecta a los requisitos técnico-profesionales y de distribución, la ausencia de acreditación de alguno o todos los requisitos no supondrá la exclusión del Candidato, si bien esta circunstancia será tenida en cuenta en la evaluación de la puntuación otorgada a cada Candidato, tal y como se describe en el apartado 5.2.1 siguiente.

Si LALIGA observara defectos u omisiones subsanables en el Formulario de Presentación y/o la documentación que lo acompaña, así como en el Formulario de Declaración Responsable presentado por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico (tal y como se haya indicado en el Formulario de Presentación) para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 4.5 anterior. Si en el plazo proporcionado para la subsanación de defectos u omisiones no fueran corregidos por el Candidato, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Seguidamente, si la información proporcionada en el Formulario de Presentación y en el Formulario de Declaración Responsable fuera completa o se hubieran subsanado los defectos u omisiones detectados y comunicados al Candidato, comenzará el procedimiento de evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución y, a continuación, del Formulario de Oferta Económica de cada Candidato.

5.2.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN.

LALIGA revisará la información y documentación aportada por los Candidatos, en su caso, en relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución que se describen en el apartado 4.1.3 del presente Procedimiento, y otorgará a los Candidatos que mejor acrediten el cumplimiento de estos requisitos, una valoración adicional de hasta el 10% sobre su Oferta Económica.

La acreditación deberá realizarse, tal y como se establece en el apartado 4.1.3, a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- A. La distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- B. Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

5.2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En lo que respecta a la evaluación de la Oferta Económica, se comenzará por identificar las Ofertas Económicas recibidas de cada Candidato, identificando para qué Lote/s se han presentado Ofertas en cada una de las Opciones y para cuántas temporadas de vigencia del contrato de comercialización (tres, cuatro y/o cinco temporadas).

A continuación, se calculará el importe medio por temporada a partir de las cuantías económicas totales ofertadas por cada Lote y para las distintas temporadas de vigencia del contrato de comercialización. Una vez calculado el importe medio por temporada, se procederá a incluir la valoración adicional que, en su caso, haya obtenido aquel Candidato o Candidatos que mejor hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución. En este sentido, se procederá a incrementar el valor de la Oferta Económica de cada Lote hasta

un 10% sobre su Oferta Económica inicial en el caso de que el Candidato acredite los requisitos.

Seguidamente, se compararán los importes obtenidos para cada Lote y para cada duración (tres, cuatro y/o cinco temporadas) tras incluir la valoración adicional procedente de la evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución.

El último paso consiste en la elección de la mejor Opción, para lo que se procederá a la suma de las Ofertas Económicas más elevadas de los Lotes que integran cada Opción, eligiendo aquella que presente la cuantía económica por temporada más elevada, ya sea para tres, cuatro o cinco temporadas.

5.3 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Una vez finalizada la evaluación de los Lotes de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 anterior, se comunicará al Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales si alguna de las Opciones supera el Precio de Reserva. En este caso, se procederá a la adjudicación provisional de la Opción, junto con los Lotes que forman parte de ésta. Esta adjudicación provisional será validada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.

En la fecha prevista en el calendario establecido en el apartado 4.5 anterior, se comunicará a los Candidatos el resultado del Procedimiento de solicitud de ofertas y se publicará una nota informativa al respecto en la página web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4. g) del RDL 5/2015, en caso de que un mismo Candidato resultara inicialmente Adjudicatario de dos (2) Lotes dentro de una Opción, dicho Candidato no podrá serlo también de los derechos que posteriormente se liciten de derechos de explotación nacional en exclusiva de conformidad con el apartado 2 del Procedimiento. La Adjudicación de cada Lote estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con el respectivo Adjudicatario de cada Lote que recoja todos los requisitos establecidos en el presente Procedimiento, así como a que el Formulario de Cumplimiento haya sido correctamente cumplimentado, según lo establecido en el apartado 5.4 siguiente.

LALIGA velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

5.4 ADJUDICACIÓN FINAL.

La Adjudicación final de cada Lote estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con el respectivo Adjudicatario, que recoja todos los requisitos establecidos en el presente Procedimiento. Adicionalmente, el Adjudicatario tendrá que haber cumplimentado el cuestionario y proporcionado la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, según lo establecido en el apartado 5.5; y haber superado con éxito la auditoría previa de protección de contenidos que se establecen en el apartado 5.6 a continuación.

LALIGA velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

5.5 INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE HOMOLOGACIÓN DE LALIGA.

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA y a los

efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario/s, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, que deberá ser validada antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización. Se adjunta como **ANEXO 4** una breve guía para que el Adjudicatario pueda darse de alta en la plataforma online y, desde la misma, pueda cumplimentar la información necesaria con anterioridad a la firma del contrato.

5.6 FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN.

El plazo para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será hasta **30 días hábiles** desde la adjudicación provisional. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LALIGA por motivos justificados. En caso de que LALIGA y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, LALIGA ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y LALIGA, en su caso, se procederá de la misma forma que lo establecido para la comercialización subsidiaria en el apartado 5.7 siguiente.

5.7 POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES.

Las adjudicaciones de contratos a favor de Adjudicatarios que carezcan, por causas sobrevenidas, de capacidad de obrar por parte de su representante legal y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación. Sin perjuicio de ello, LALIGA podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

5.8 COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA.

En el caso de que ninguna Opción alcance el Precio de Reserva, el Órgano de control para la gestión de los derechos audiovisuales podrá:

- i. Optar por proceder a la adjudicación de la Opción mejor valorada, junto con todos los Lotes que forman parte de ésta;
- ii. Celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva; o
- iii. LALIGA podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que algún Lote quedase desierto dentro de la Opción adjudicada, el Órgano de Control podrá acordar celebrar una nueva ronda, o proceder a la comercialización no exclusiva.

Si LALIGA procediera a la comercialización de forma no exclusiva, se comercializarán los contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones a todos los operadores interesados, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el número de usuarios del operador interesado, su política de promoción, distribución y de multidispositivos y la seguridad de las redes.

6. CONDICIONES GENERALES.

6.1 MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

LALIGA se reservará el derecho de modificar las condiciones de este Procedimiento y, en

particular, la configuración de los Lotes o incluso su cancelación en cualquier momento si el desarrollo del mismo y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LALIGA respetará a lo largo de todo el Procedimiento los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

6.2 GASTOS INCURRIDOS POR LOS CANDIDATOS.

LALIGA no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

6.3 OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR.

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos audiovisuales adjudicados en su totalidad, es decir, todos los partidos comprendidos en un Lote determinado, sin la posibilidad de desglosar su oferta, en las condiciones previstas en el presente Procedimiento, salvo por razones de fuerza mayor. LALIGA rescindirá el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

6.4 SEGUIMIENTO DE EMISIONES.

Los Adjudicatarios de los Lotes deberán poner a disposición de LALIGA diez (10) suscripciones (en el caso de que el Adjudicatario sea un operador de televisión de pago) a los contenidos objeto de sus respectivos Lotes a fin de que LALIGA realice un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Procedimiento.

6.5 OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD.

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de LALIGA de las amenazas a su integridad que representan:

- i. los amañes de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas ("**Amaño de Partidos**"), y
- ii. el incumplimiento de las Normas de apuestas de LALIGA por los participantes ("**Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de LALIGA**").

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

- A. LALIGA tiene un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LALIGA.
- B. LALIGA periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, LALIGA concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones de LALIGA ("**Datos Estadísticos Oficiales LALIGA**"); y (ii) el derecho exclusivo a suministrar Datos Estadísticos Oficiales LALIGA a la industria de las apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informado el Adjudicatario.
- C. LALIGA es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de LALIGA.
- D. El Adjudicatario no usará en su programación Datos Estadísticos Oficiales LALIGA relativos a los partidos de la Competición sin la aprobación de LALIGA. Asimismo, el

Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos de LALIGA descritos anteriormente.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

- i. facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con su actividad de apuestas en las Competiciones de LALIGA que sea irregular o sospechosa; y,
- ii. colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por LALIGA relativa a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LALIGA.

6.6 OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL.

Tal y como se detalla en los siguientes subapartados, los Adjudicatarios serán responsables de que los Lotes sea exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar al menos las siguientes medidas de seguridad en caso de que decida emitir a través de cualquier plataforma digital: aplicación de sistemas DRM ("Digital Rights Management"), rotación de claves, sistemas y medidas para la prevención de la captura de imagen y audio, diferenciación de claves entre diferentes calidades de audio y vídeo, sistemas anti-vpn y geobloqueo (nivel aplicativo y nivel CDN), marcado de señal en origen, medidas de doble factor de autenticación, marcación de señal en CDN, marca de agua visibles para la identificación de usuarios ("*fingerprint*"), validación de medios de pago siempre y cuando el contenido no se emita en abierto, medidas de protección a nivel de CDN (CAS – "Conditional Access System"), así como implementar medidas para verificar la ubicación de sus abonados. LALIGA, en el caso de que se acredite la vulnerabilidad de la protección ofrecida por el CDN (prueba de acceso pirata), podrá requerir al Adjudicatario medidas adicionales de protección.

Asimismo, los Adjudicatarios se comprometen a implantar todas aquellas medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, redifusión, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales, ya sean en vivo como bajo demanda (VoD/Live), objeto del presente Procedimiento en caso de que decidan retransmitir la señal a través de una plataforma digital.

En cualquier caso y a solicitud de LALIGA, los Adjudicatarios deberán de colaborar con LALIGA suministrando información y documentación que permitan la localización de puntos y focos de retransmisión no autorizada, así como el marcado de señal en el origen para determinados territorios.

6.6.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a colaborar de manera eficiente con la Política Anti-fraude Audiovisual desarrollada por LALIGA, para evitar el acceso, difusión ilegal y comunicación pública no consentida de los Lotes, así como a cooperar activamente frente al suministro de información pública dirigida a propiciar o facilitar el acceso no autorizado a dichos contenidos. En particular, los Adjudicatarios deberán colaborar con LALIGA para prevenir y combatir:

- i. Todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida, o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales ofertados dentro y fuera del Territorio como, por ejemplo, a través de plataformas de streaming no autorizadas, a través de las APPs de reproducción de listados m3u o de terminación similar; ya sea por medio de cualesquiera redes sociales (Facebook, YouTube, etc.) o a través de aplicaciones de mensajería instantánea tales como Whatsapp, Telegram, Discord u otras; a través de contenido generado y compartido por usuarios (User Generated Content, "UGC") u otros servicios

de streaming ilegales o por medio de sistemas como card-sharing, IPTV, o a través de la compraventa de claves de acceso a contenidos incluidos en los Lotes a través de redes sociales, foros y/o blogs, y/o utilizando el protocolo BitTorrent u otros protocolos similares dirigidos a la compartición de archivos o contenidos en directo o con ligero diferido mediante el sistema P2P u cualquier otro análogo tales como "Acestream".

- ii. El acceso no autorizado, y la comunicación pública y difusión no consentida de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes dentro y fuera del Territorio, incluyendo la explotación comercial por parte de suscriptores de servicios de televisión de pago residenciales ("uso irregular") y el uso inapropiado del Reglamento de Portabilidad por los suscriptores.
- iii. La retransmisión de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes que tengan lugar en el Territorio a través de la difusión de la señal por terceros que no han sido designados por LALIGA como titulares de sus derechos. Los Adjudicatarios deberán contribuir con LALIGA a acreditar o justificar documentalmente la carencia de licencia de terceros no autorizados legalmente, así como la limitación de los derechos de aquellos que autorizados exploten abusiva y fraudulentamente los contenidos que le pudieran haber sido licenciados, así como intervenir como perjudicado en los procedimientos judiciales que frente a éstos se insten o en los procedimientos instados por LALIGA.
- iv. El dispositivo proporcionado por el Adjudicatario para la visualización de los contenidos, también conocidos como, decodificador, Set-Top-Box (STB), fire stick y similares, deberán contar con todos los mecanismos de seguridad que impidan la instalación de Apps/Apks desde entornos no seguros, entendiendo como entornos seguros únicamente Google Play Store, Huawei AppGallery o iOS Store.
- v. Los Adjudicatarios estarán obligadas a realizar el marcado de la señal en origen, asumiendo su coste, mediante la inclusión de su logo en todas las emisiones que distribuyan a sus clientes. Esta medida tiene como finalidad facilitar la identificación de la fuente de distribución en caso de detección de emisiones no autorizadas o piratas, permitiendo rastrear y determinar a qué Adjudicatario, en su caso, le están sustrayendo su señal.

Este marcado de la señal deberá realizarse en origen (por ejemplo, a nivel CDN), garantizando que el logo corporativo quede integrado de forma permanente en la señal distribuida. En ningún caso el marcado de la señal podrá realizarse a nivel de usuario, dispositivo o player, debiendo estar presente en la señal original antes de su distribución. Los Adjudicatarios deberán asegurarse de que el logo se mantenga visible durante toda la emisión sin alteraciones ni posibilidad de eliminación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de resolución del futuro contrato de comercialización.

Los Adjudicatarios se comprometen, a los efectos de luchar frente al fraude audiovisual y constituir sinergias, a poner en común la información recabada u obtenida relativa a usuarios "piratas" detectados, la localización de focos de fraude, o el volumen de tráfico web dirigido a sitios web desde los que se compartan ilícitamente los contenidos de LALIGA, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, así como a prestar voluntariamente declaración en sede judicial a solicitud de LALIGA en aquellos procedimientos judiciales instados en defensa de los contenidos audiovisuales de LALIGA en los que se les solicite su intervención por parte de LALIGA, así como a emitir los certificados que se les requieran para su aportación a los señalados procedimientos judiciales.

Los Adjudicatarios se comprometen igualmente a propiciar una política conjunta frente al fraude audiovisual y a cooperar en la agilización de la adopción de bloqueos dinámicos de aquellos sitios y recursos web identificados emitiendo, distribuyendo, o compartiendo de forma

inconsentida los contenidos de LALIGA, en particular, la modalidad de “bloqueos dinámicos en directo” a través de IP, así como a través de cualquiera de sus modalidades técnicas, colaborando para propiciar su adopción por parte de los Tribunales de justicia y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor tiempo posible dotándose, si así fuera necesario, del personal y medios necesarios para propiciar que dichos bloqueos, comunicados por quien resulte designado judicialmente para ello, surtan efecto cualquier día y hora de la semana de forma inmediata a su comunicación. Los adjudicatarios se comprometen a impulsar junto con LALIGA las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan para propiciar la eficacia de los bloqueos, en particular, frente a los terceros intermediarios cuyos servicios sean utilizados para la elusión directa o indirecta de los señalados bloqueos, tales como, a modo de ejemplo, prestadores de servicios de VPN, proxy inverso, anonimización, DNS y/o hostings.

Asimismo, los adjudicatarios que por su condición de operador de telecomunicaciones resulten prestadores del servicio de internet, se comprometen a cooperar activamente en aquellas acciones judiciales tales como diligencias preliminares, dirigidas, a instancia de LALIGA, a identificar a aquellos clientes que a través del servicio de internet acceden a los contenidos audiovisuales de forma ilícita, a través de sistemas ilegales tales como, por ejemplo, el P2P (AceStream) o el Cardsharing, evitando formalizar impugnación frente a las resoluciones judiciales que en esta materia se acuerden.

De igual forma, los Adjudicatarios se comprometen a compartir y aplicar frente al fraude audiovisual la inteligencia y experiencia de los departamentos de fraude de los Adjudicatarios, constituyendo al efecto una plataforma / asociación desde la que se efectúen, anualmente, al menos tres (3) iniciativas / propuestas normativas en materia de lucha frente al fraude audiovisual, un (1) estudio relativo al impacto y percepción del fraude audiovisual a nivel nacional y una (1) contribución en materia educativa, comprometiéndose a dotar económicamente de forma razonable dicha plataforma por partes iguales con los integrantes de dicha plataforma y con la participación de LALIGA, eludiendo adoptar en el marco de dicha plataforma o en el de cualesquiera terceras asociaciones, agrupaciones o corporaciones que tuvieran por objeto, estuvieran dedicadas, o en las que pudiera tratarse directa o indirectamente la problemática del fraude audiovisual y la piratería digital, posiciones que no se encuentren previamente consensuadas con LALIGA o resulten perjudiciales para sus intereses.

Asimismo, los adjudicatarios se comprometen a participar activamente en las jornadas formativas y/o de sensibilización en materia de fraude audiovisual y piratería digital así como en cualesquiera otros eventos que se organicen para fomentar la lucha contra el fraude audiovisual y la piratería digital, a las que resulten convocados por LALIGA, participando en condición de ponente o de mero asistente, según les resulte solicitado.

Con objeto de desarrollar e implementar las medidas en materia de fraude audiovisual, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por LALIGA y los Adjudicatarios. El lugar y frecuencia de las reuniones de dicha Comisión será acordada de buena fe entre LALIGA y los Adjudicatarios. Asimismo, LALIGA contratará servicios de fuerzas de inspección o adoptará medidas análogas equivalentes que se consideren adecuadas en aras de evitar actuaciones de fraude audiovisual o usos irregulares de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes.

En el caso de que los Adjudicatarios resultasen ser, además, sociedades prestadoras de servicios de la Sociedad de la Información, incluyendo dentro de éstas a los proveedores de servicios Over The Top (OTT) de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y en tanto que por causa de la futura adquisición de los Lotes resultarían estas mismas sociedades las legitimadas procesalmente hablando para el ejercicio, tanto de las acciones de cesación previstas por el artículo 139. 1 h), así como las medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI, frente a los intermediarios y proveedores de servicios de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LALIGA el ejercicio efectivo de dichas acciones de cesación y medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI frente a los intermediarios y proveedores de

la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LALIGA el ejercicio efectivo y gratuito de dichas acciones de cesación y medidas cautelares.

Los Adjudicatarios, con independencia de encontrarse establecidos o no en el territorio, se comprometen, voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y páginas y recursos web que, por vulnerar los derechos de propiedad intelectual y otros derechos afines, les sean notificados por LALIGA o por la entidad por ésta designada a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción, quienes aportarán en prueba de ello soporte probatorio extraído y recopilado a través de cualquiera de los proveedores de confianza homologados por las autoridades españolas o europeas, junto con un informe técnico emitido por su departamento de anti-fraude audiovisual, tomando con ello conocimiento efectivo de carácter ilícito de la actuación de los dominios, subdominios e IPs que les resulten denunciados.

Tanto el soporte probatorio, como el informe técnico, será reconocido por todos los Adjudicatarios como prueba suficiente para acordar directa y gratuitamente el bloqueo interesado, el cual se propiciará de forma inmediata a la recepción de la solicitud por parte de LALIGA.

A continuación, se especifican las obligaciones en materia de fraude audiovisual de uso irregular que deben cumplir los Adjudicatarios. El incumplimiento de estas obligaciones, o su cumplimiento parcial o defectuoso, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, será causa forzosa de resolución automática del contrato, resultando suficiente acreditación para ello la notificación escrita por parte de LALIGA acompañada de un informe técnico de su Departamento de Anti-fraude audiovisual en el que se ponga de manifiesto la constatación del incumplimiento.

6.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE FRAUDE AUDIOVISUAL.

En lo que respecta a los mecanismos técnicos específicos destinados a la lucha contra el fraude audiovisual, todo el contenido audiovisual, en cualquier formato, que sea entregado por LALIGA (o por un tercero autorizado por LALIGA) a los Adjudicatarios deberá ser protegido mediante un sistema de protección de contenido (el **"Sistema de Protección de Contenidos"**) que incluya las siguientes tecnologías, u otras similares que sean habituales en el mercado, sujetas a la aprobación por LALIGA:

- i. Un sistema de gestión de derechos digitales (Digital Rights Management, **"DRM"**).
- ii. Un sistema de rotación de claves que permita el reemplazo periódico de las claves criptográficas utilizadas para proteger los contenidos de LALIGA, con el objetivo de mejorar la seguridad y reducir el riesgo de exposición en caso de que una clave sea comprometida.
- iii. Un sistema de prevención de captura o grabación de imagen y audio que evite el robo de la señal.
- iv. Un sistema que permita diferenciar el uso de claves criptográficas entre distintas calidades de audio y video.
- v. Un sistema anti-VPN y geobloqueo tanto a nivel aplicativo como a nivel CDN.
- vi. Un sistema de doble factor de autenticación (2FA) que requiera a los usuarios a proporcionar dos formas distintas de verificación para acceder a una cuenta o sistema.
- vii. Un sistema de validación de medios de pago limitado al territorio donde se retransmiten

los contenidos de LALIGA, siempre y cuando el contenido no se emita en abierto

viii. Medidas de verificación del lugar de ubicación de los abonados.

- ix.** Un sistema de acceso condicional (Conditional Access System, "**CAS**"), cifrado o protección de contenido digital, que permita tanto la identificación de la plataforma y la sesión, como la reproducción del contenido única y exclusivamente en los dispositivos autorizados para ello, sin perjuicio de implementar aquellas otras medidas de protección distintas a las enunciadas que puedan aparecer ex novo tras la firma del correspondiente contrato de comercialización con el Adjudicatario y durante la vigencia del mismo, siempre y cuando haya disponibilidad en el mercado de la solución técnica y además que la cuantificación económica de la implantación de la medida sea razonable para ambas partes en atención al perjuicio sufrido y a las mejores prácticas existentes en el mercado.
- x.** Medidas de monitorización de fugas anti-fraude audiovisual y detección con marcas de agua visibles e invisibles (salvo en satélite), con el objeto de descubrir estas fugas, mediante un código de sesión incrustado en todos y cada uno de los dispositivos en los que se pueda acceder a la suscripción de pago y la terminación de acceso a flujos de vídeo en tiempo real.

En el caso de que el Adjudicatario no accediera a implementar su propio sistema de monitorización de fugas anti-fraude audiovisual y detección con marcas de agua visible o invisibles o no dispusiera de la tecnología pertinente para ello, acepta que LALIGA le recomiende distintas compañías que pueden ofrecer este servicio, para lo que deberá compartir con LALIGA las claves necesarias para que dicha compañía pueda realizar este servicio, asumiendo el Adjudicatario el coste del servicio prestado.

- xi.** Además de la identificación mediante el empleo de *fingerprints* visibles (marcas de agua) en todos los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes, tanto en momentos de emisión como en momentos de no emisión en directo, se implementarán mecanismos de watermarking invisible y resistentes a las modificaciones. Dicho mecanismo de watermarking dispondrá de la capacidad de identificar de manera unívoca al abonado. Cuando el Adjudicatario explote los contenidos audiovisuales a través de plataformas de servicios OTT deberá implementar las siguientes medidas, que resultan necesarias para prevenir el fraude audiovisual en este formato de distribución:
 - A.** Contar con una protección eficaz frente a posibles usos irregulares de VPNs, Proxies DNS, Proxies públicos, Centros de Hosting o nodos de salida de Tor, ya sea mediante la contratación de un proveedor de este tipo de servicios o mediante su implementación interna, así como mantener un debido control sobre la titularidad y uso de las claves de acceso a la plataforma impidiendo su transmisión onerosa a terceros ajenos al titular del contrato. La eficacia de las medidas de protección deberá ser verificada por un auditor de seguridad independiente y por parte de LALIGA.
 - B.** Además, los Adjudicatarios deberán limitar el número de decodificadores asignados a cada Establecimiento Público tal y como se establece en el apartado 1.1.3 y, en consecuencia, deberán de tener implementados mecanismos de control efectivos para su registro.
 - C.** Garantizar la comunicación directa entre LALIGA y el proveedor de servicios contratado o el Adjudicatario y LALIGA, según el caso, así como con el auditor independiente para comprobar la implementación adecuada de las medidas de protección descritas en el apartado anterior. Esta comunicación deberá realizarse de forma regular durante la duración del contrato de comercialización.

De igual forma, los Adjudicatarios se comprometen a implementar, a demanda de LALIGA, aquellas medidas que resulten necesarias para la detección de fraude audiovisual, cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados.

Los Adjudicatarios podrán ser objeto de un proceso de auditoría durante la duración del Contrato de las obligaciones de seguridad previstas en este apartado del Procedimiento con el fin de evaluar la integridad de la plataforma sobre la que se retransmita el contenido. Dicha auditoría será efectuada por LALIGA o el auditor independiente designado por la misma.

6.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE USO IRREGULAR.

Los Adjudicatarios o sus sublicenciatarios, cuando sean operadores de televisión de pago, se comprometen a combatir el uso fraudulento de los contenidos audiovisuales por parte de sus clientes finales relativo al uso comercial o no residencial de suscripciones de carácter residencial, denominado “uso irregular”.

En este sentido, la detección de un abonado a la televisión de pago con suscripción residencial en un establecimiento público (no residencial o comercial) deberá ser considerada como una situación de uso irregular y suponer causa automática y obligatoria de resolución contractual del contrato de carácter residencial entre: (a) el Adjudicatario o sublicenciatario y (b) el cliente suscriptor de ámbito residencial, así como el reconocimiento explícito de un derecho de penalización por un importe equivalente a una anualidad de suscripción al servicio de televisión de pago destinado a fines comerciales por cada supuesto detectado.

Tan pronto como se detecte por el Adjudicatario o sus sublicenciatarios o por LALIGA el uso irregular de los contenidos audiovisuales por parte de un cliente final de ámbito residencial en un establecimiento público, se deberá proceder igualmente a suspender la señal del abonado irregular, con carácter automático, informándose a LALIGA de la efectiva suspensión de la señal por parte del Adjudicatario o sus sublicenciatarios, según el caso. La señal solo podrá ser activada nuevamente una vez que el Adjudicatario o sus sublicenciatarios informen y justifiquen expresa y documentalmente a LALIGA el alta efectiva como abonado “regular”, es decir, como abonado no residencial, informándose además sobre la fecha de reactivación del servicio.

Asimismo, cuando los prestadores de servicios de inspección detecten el uso irregular de una suscripción residencial en un establecimiento público, podrán desconectar la emisión de los contenidos audiovisuales de LALIGA, renunciando a reclamar a LALIGA ningún supuesto daño o perjuicio sufrido, hipotéticamente, bien por el abonado a la televisión de pago o bien por el Adjudicatario o sus sublicenciatarios.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciatarios se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- i. Se aportará y se actualizará regularmente un repositorio unificado de los establecimientos públicos que tienen una suscripción de pago no residencial a la entidad o entidades que se encarguen de la prestación de servicios de inspección sobre posibles usos irregulares.
- ii. Se establecerá un protocolo de actuación detallado, que deberá ser aprobado por LALIGA, sobre las medidas activas a desarrollar para la detección de abonados irregulares, así como las medidas específicas a implementar una vez detectado el uso irregular.
- iii. Se comunicará la identidad de aquellos clientes respecto de los que se detecte un uso abusivo o fraudulento de la modalidad contractual acordada, a los efectos de evitar nuevas altas fraudulentas con ulteriores operadores con derechos.

- iv. Se establecerá una canal de comunicación (por ejemplo, un buzón de correo electrónico) donde cualquier persona o entidad pueda comunicar la existencia de abonados irregulares.
- v. Se prohibirán las ventas activas a clientes no residenciales de suscripciones residenciales, así como la prohibición expresa a terceras empresas dedicadas a la instalación de equipos de realizar instalaciones de carácter residencial en establecimientos públicos.
- vi. Se informará a LALIGA periódicamente sobre el proceso de regularización de los establecimientos públicos a una suscripción residencial.
- vii. Con la finalidad de combatir el fraude audiovisual en términos generales, se realizarán promociones mediante campañas específicas para la contratación de la suscripción de pago de uso no residencial o comercial, al menos, durante períodos claves como el inicio de temporada y el inicio de la segunda vuelta del Campeonato Nacional de Liga, que deberán ser comunicadas con posterioridad a LALIGA.

De igual forma, los Adjudicatarios o sus sublicenciarios se comprometen a implementar, a demanda de LALIGA, aquellas medidas adicionales que resulten necesarias para la detección del uso irregular cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados, y, en particular, se comprometen a la introducción del denominado "*fingerprint*" en todas las emisiones de los partidos de LALIGA y en todos los sistemas de emisión durante el tiempo que dure la retransmisión, incluyendo los tiempos suplementarios, así como, en el caso de contar con un canal específico para ello, a introducir dicho *fingerprint* en todas las emisiones del canal con independencia de que se esté retransmitiendo o no un partido en directo.

Dada la afección que el fraude audiovisual y el uso irregular o fraudulento tienen en la explotación adecuada y eficiente de los contenidos audiovisuales de LALIGA en establecimientos públicos, así como en la maximización de los derechos audiovisuales comercializados por LALIGA, LALIGA resolverá el contrato con el Adjudicatario en aquellos supuestos en los que, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, el porcentaje de uso irregular imputable a dicho Adjudicatario supere el 5% de los abonados del Adjudicatario o de los distintos sublicenciarios, en su caso. El Adjudicatario deberá trasladar esta medida, así como el resto de las actuaciones reflejadas en el presente apartado a todos sus sublicenciarios.

Si, a pesar de la implementación de las medidas anteriores, LALIGA detectara cualquier forma de fraude audiovisual o uso irregular o fraudulento o el uso abusivo de sistemas multidispositivo por encima de los ratios y niveles definidos por LALIGA, el Adjudicatario deberá implementar una campaña anti-fraude audiovisual con acciones tendentes a combatir y poner fin a cualesquiera prácticas ilegales, y compartir con LALIGA un informe de dichas actividades y las medidas tomadas para ponerles fin, con el fin de ser evaluadas, tanto a nivel técnico como legal, pudiendo LALIGA plantear acciones adicionales, aceptando asumir conjuntamente el coste de dichas medidas. En los supuestos en los que se constate la promoción y/o venta activa de suscripciones residenciales a clientes no residenciales por parte de un licenciario o sublicenciario, ni LALIGA, ni el resto de adjudicatarios que pudieran verse afectados en la explotación de los contenidos licenciados, estarán sujetos para el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales civiles o penales que les correspondan, por plazo alguno de subsanación, o por porcentaje de uso alguno, pudiendo entablar en el momento que lo consideren oportuno las acciones judiciales que resulten pertinentes.

6.7 OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA.

El/Los Adjudicatario/s deberá/n coordinar con LALIGA durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, del Campeonato

Nacional de Liga, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

6.8 ACUERDO COMPLETO.

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones del presente Procedimiento es o resulte ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradiga cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

6.9 RESPONSABILIDAD.

LALIGA no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido del presente Procedimiento y/o el contenido del futuro contrato a firmar con el/los Adjudicatario/s.

6.10 CONFIDENCIALIDAD.

El/Los Candidato/s se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se compromete a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s mantendrá/n la confidencialidad del contenido de los contratos suscritos con motivo del presente Procedimiento.

6.11 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los contratos suscritos entre LALIGA y el/los Adjudicatario/s estarán sujetos a la legislación española y se interpretarán con arreglo a la misma.

6.12 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Procedimiento, LALIGA y los Candidatos o Adjudicatarios declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

ANEXOS

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN

OPCIÓN B	OPCIÓN C	OPCIÓN D
Lote B.1. El Lote B.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera: • Nueve (9) partidos por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.1.1.	Lote C.1. El Lote C.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera: • Nueve (9) partidos por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.2.1.	Lote D.1. El Lote D.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera. • Cinco (5) partidos por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.3.1.
Lote B.2. El Lote B.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de los siguientes contenidos audiovisuales: • Un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.1.2.	Lote C.2. El Lote C.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de los siguientes contenidos audiovisuales: • Un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.2.2.	Lote D.2. El Lote D.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera. • Cinco (5) partidos por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.3.2.

OPCIÓN E	OPCIÓN F	OPCIÓN G
Lote E.1. El Lote E.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA (en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera: • Siete (7) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.4.1.	Lote F.1. El Lote F.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA (en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera: • Siete (7) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.5.1.	Lote G.1. El Lote G.1 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: (A) un Canal LALIGA Primera, producido por LALIGA (en el que se emitirá el contenido que se describe a continuación o (B) el siguiente contenido audiovisual que se describe a continuación, sin que se retransmita a través del Canal LALIGA Primera: • Siete (7) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.6.1.
Lote E.2. El Lote E.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: • Un (1) partido por jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.4.2.	Lote F.2. El Lote F.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: • Tres (3) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.5.2.	Lote G.2. El Lote G.2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en televisión de pago, para su comercialización a clientes residenciales de: • Tres (3) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva. Véase, para más detalle, el apartado 2.2.6.2.

ANEXO 2

PROTOCOLO VIGENTE PARA ENTREVISTAS E INTERVENCIONES DE PERIODISTAS

EL REGLAMENTO PARA LA RETRANSMISIÓN TELEVISIVA
ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS SIEMPRE
QUE SE SOLICITE A LALIGA POR CORREO ELECTRÓNICO
(CONSULTASTVNACIONAL@LALIGA.ES)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. ENTREVISTAS PRE-PARTIDO ENTRENADORES

3. PRESENTACIÓN A PIE DE CAMPO / OTRAS ENTREVISTAS PREVIAS

4. ENTREVISTAS POST-PARTIDO SUPERFLASH

5. ENTREVISTAS POST-PARTIDO FLASH ENTRENADORES

6. ENTREVISTAS POST-PARTIDO FLASH JUGADORES

7. CARA A CARA ENTRENADORES LALIGA 11213

8. ENTREVISTAS DE PALCO

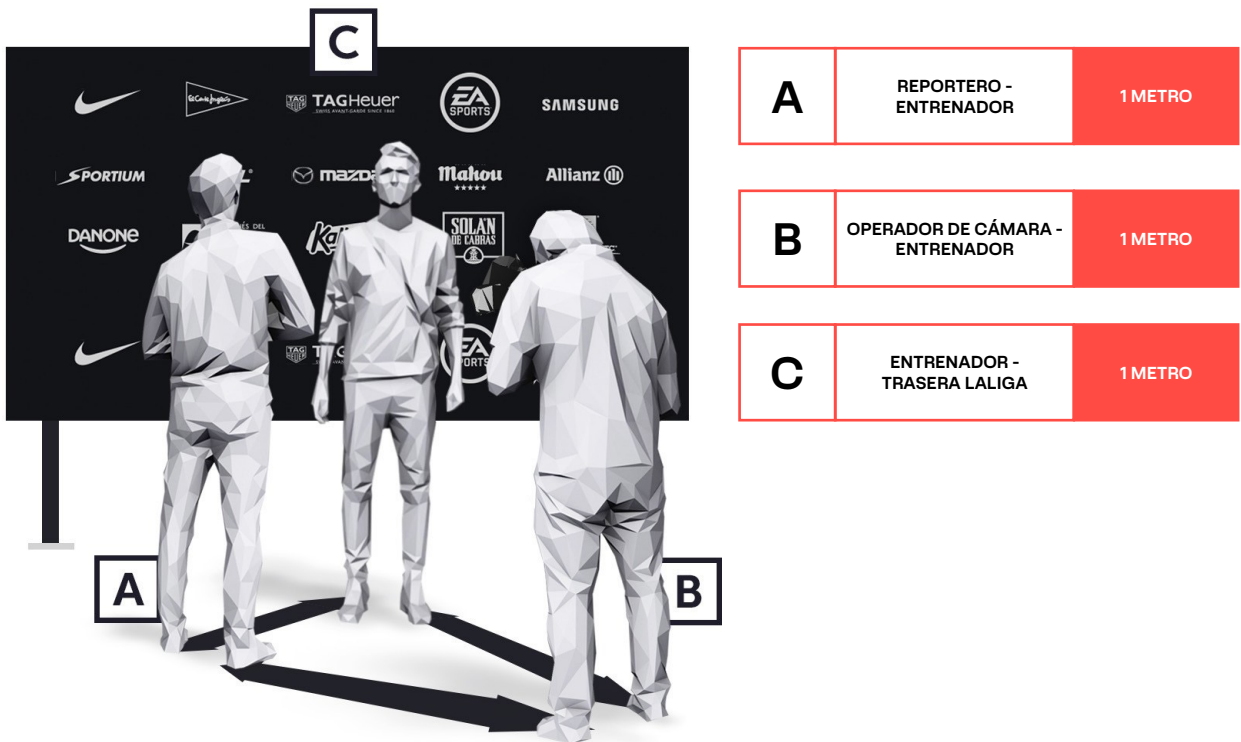
9. PAUTAS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS

1. INTRODUCCIÓN.

Este 'Protocolo para entrevistas e intervenciones de periodistas' es un documento que nace con el espíritu de establecer una clara línea de trabajo para todos los participantes en las entrevistas que se llevan a cabo en cada encuentro de LALIGA. En este documento se detallan tanto el tipo de contenido de cada una de las entrevistas (que se referirán al encuentro en cuestión) como las características en términos de imagen de las mismas. A continuación, se describen dichos detalles de las entrevistas normativizadas por el Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Primer entrenador, segundo entrenador u otro miembro del cuerpo técnico.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA (en LALIGA Santander) / Posición presentación a pie de campo con trasera de LALIGA (superflash) (en LALIGA 1/2/3).
HORARIO	Llegada al estadio del equipo (en LALIGA Santander) / Media hora antes del inicio partido (en LALIGA 1/2/3).
DURACIÓN	Un minuto.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas se incluyen en la Señal de Partido. Las preguntas se referirán a cuestiones previas al partido en liza (ej. convocatoria, alineaciones, última hora, etc.).
MICRÓFONO	LALIGA.
PERIODISTA EN PLANO	No.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel para así permitir la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. Por su parte el periodista se colocará a un lado de la cámara.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



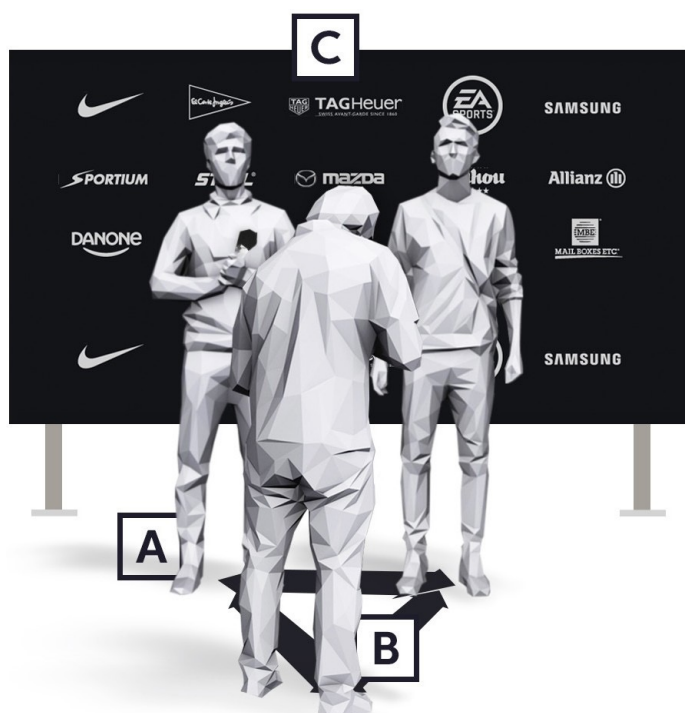
3. PRESENTACIÓN A PIE DE CAMPO / OTRAS ENTREVISTAS PREVIAS.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Jugadores no convocados, personal del cuerpo técnico, u otras personalidades relacionadas con el Club.
POSICIÓN	Posición de presentación a pie de campo sin trasera de LALIGA.
HORARIO	Durante la previa del partido hasta 5' antes del inicio del partido (en partidos clásicos y extraordinarios hasta 15' antes del inicio del partido), descanso y post-partido.
DURACIÓN	A determinar entre entrevistado y periodista.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán normalmente a cuestiones previas al partido en liza, en caso de que el Club y el protagonista lo acuerden se podrán tratar otros temas de actualidad. En el caso de entrevistas a miembros del cuerpo técnico, al ser más cercanas al inicio del partido, se puede preguntar por novedades en la alineación, por ejemplo.
MICRÓFONO	Personalizable.
PERIODISTA EN PLANO	Sí, junto al entrevistado.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará iluminada con luces que permitan la grabación de entrevistas sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. Estas entrevistas pueden ser grabadas ('falso directo') en ese caso se evitan referencias temporales por parte del periodista y se elige un fondo que no indique el momento en el que se ha grabado la entrevista (ej. gradas vacías, etc.)

4. ENTREVISTAS POST-PARTIDO SUPERFLASH.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Un jugador de cada equipo (en partidos de LALIGA Santander y partidos Premium de Liga 1/2/3) LALIGA no desea entrevistar en superflash a jugadores que hayan sido expulsados para evitar declaraciones potencialmente inapropiadas.
POSICIÓN	Terreno de juego con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro.
DURACIÓN	Entre 1 y 2 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas se incluyen en la Señal de Partido en directo. Las preguntas se referirán a cuestiones relativas al encuentro disputado, a las consecuencias del resultado, o a circunstancias deportivas del propio protagonista durante el partido. En estas entrevistas no se preguntará por otras cuestiones distintas al partido que acaba de finalizar (ej. próximo partido, ni cuestiones personales o extradeportivas.
MICRÓFONO	LALIGA.
PERIODISTA EN PLANO	La entrevista comienza con el jugador y el periodista en un plano abierto, para a continuación pasar a un de escorzo con referencia del periodista.
IMAGEN / ESTILO	La iluminación del estadio es suficiente para este tipo de entrevista, en general no se añade iluminación adicional. El entrevistado se colocará centrado frente a la trasera de LALIGA, aproximadamente a un metro del mismo para permitir la grabación de la entrevista con la trasera de fondo. El periodista se situará a aproximadamente a un metro del entrevistado y el operador de cámara por detrás del periodista para ofrecer un plano medio del entrevistado con el periodista en escorzo como referencia y siempre con la imagen de fondo de la trasera. El periodista para iniciar la entrevista empleará una fórmula parecida a: "Estamos con el protagonista del 'equipo', con 'nombre jugador', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

EJEMPLO ENCUADRE INICIO:

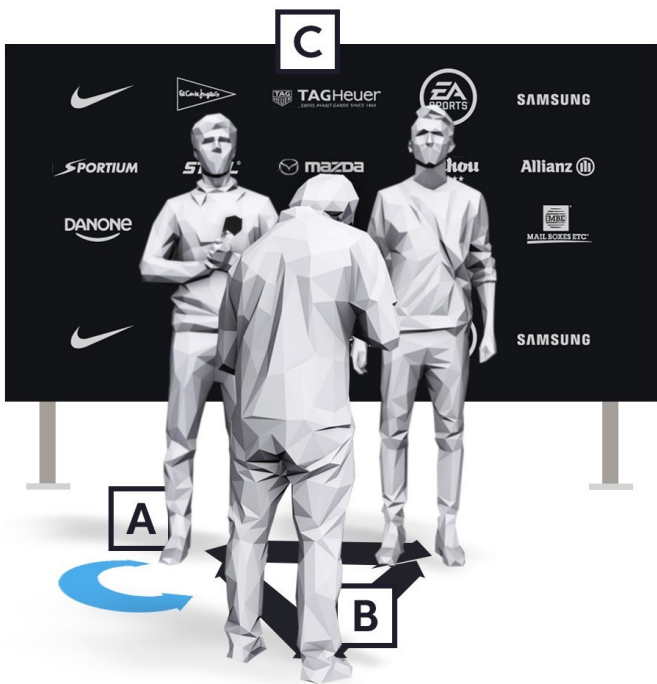
CORRECTO



INCORRECTO

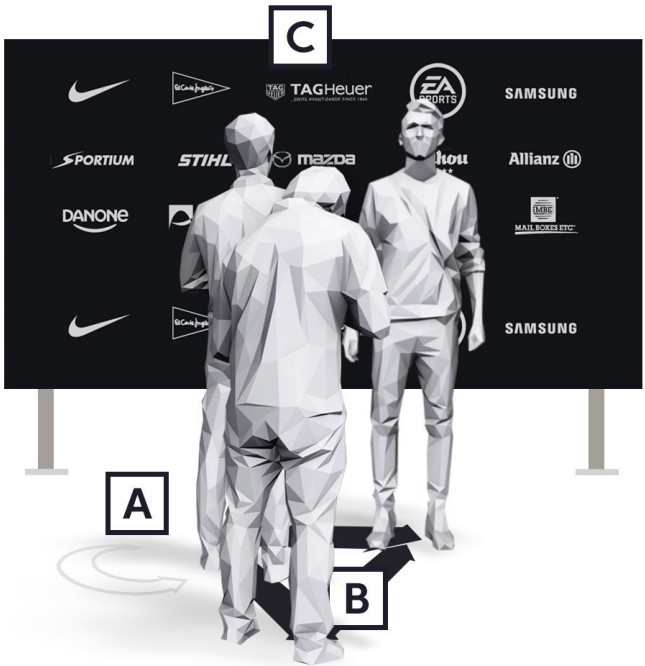


DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

EJEMPLO ENCUADRE:

CORRECTO



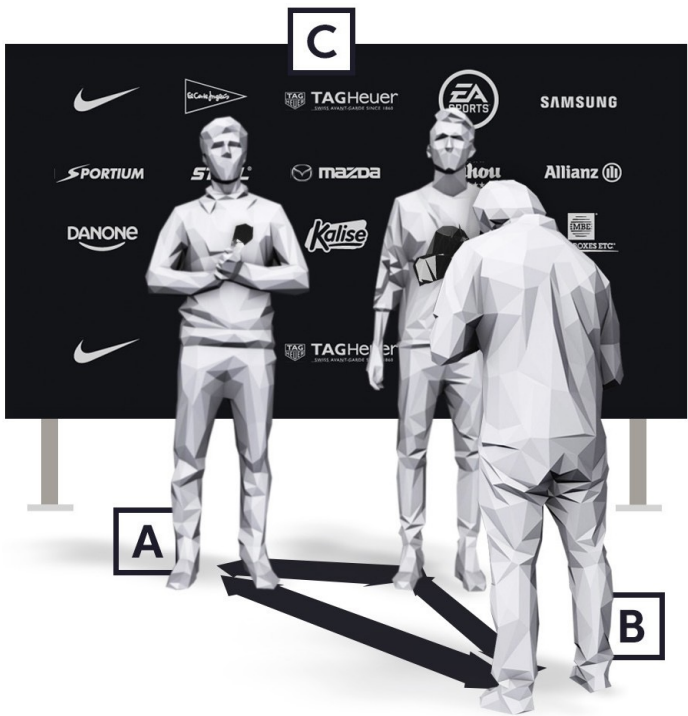
INCORRECTO



5. ENTREVISTAS POST-PARTIDO FLASH ENTRENADORES.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Entrenadores de ambos equipos. En caso de que el primer entrenador haya sido expulsado y no quiera comparecer, el segundo entrenador realizará la entrevista.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro, preferiblemente antes de entrar en vestuarios, hasta cinco minutos después.
DURACIÓN	Entre 1 y 2 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas forman parte de la Señal de Partido. Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado. Al haber mayor margen de tiempo las preguntas pueden ser más sobre cuestiones relativas al encuentro, a las consecuencias del resultado, o a circunstancias deportivas del propio protagonista relacionadas con el encuentro.
MICRÓFONO	LALIGA.
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El periodista se colocará a un lado de la cámara. La fórmula para iniciar la entrevista puede ser: "Estamos con 'nombre', técnico del 'equipo', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

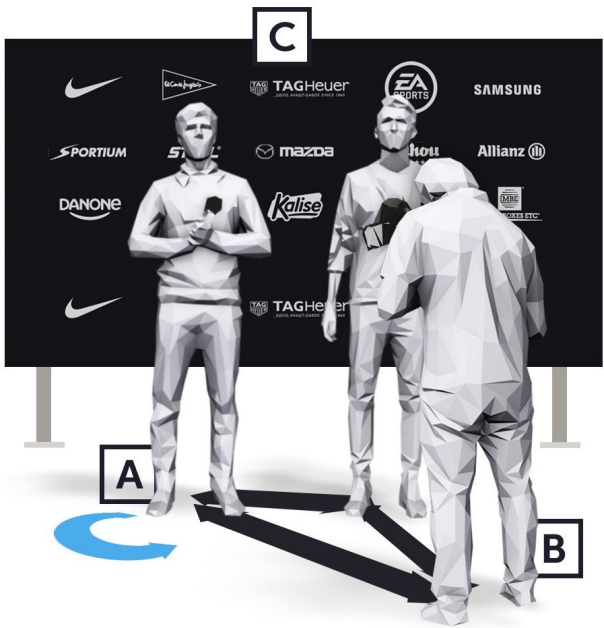
DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	REPORTERO + ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

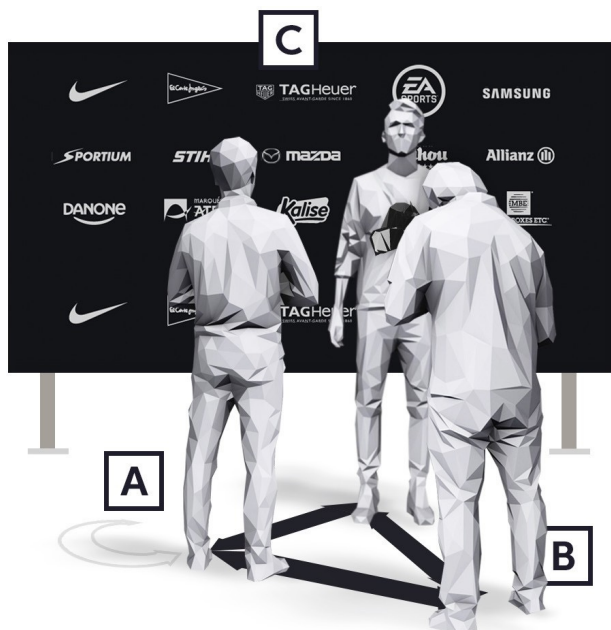


DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	REPORTERO + ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

EJEMPLO ENCUADRE:

CORRECTO

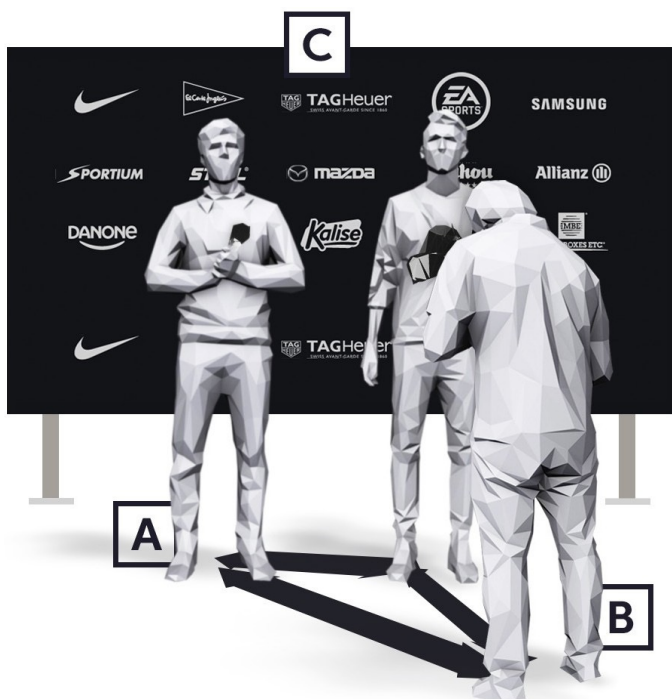
INCORRECTO



6. ENTREVISTAS POST-PARTIDO FLASH JUGADORES.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Mínimo cuatro jugadores de cada equipo para el operador principal (en LALIGA Santander). Mínimo dos jugadores de cada equipo para el operador principal (en partidos Premium de LALIGA 1/2/3). Un jugador de cada equipo para el resto de operadores.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro. Los dos primeros jugadores hasta 20 minutos después y el resto de jugadores hasta 30 minutos después. NOTA: en LALIGA Santander el periodista que realiza las entrevistas superflash se desplazará a la zona flash cuando finalice las entrevistas de terreno de juego para duplicar la posición de flash y agilizar la realización de las entrevistas.
DURACIÓN	Entre 2 y 3 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado. Se realizan 3 o 4 preguntas y puede incluir una última pregunta sobre su próximo partido, su próximo rival en LALIGA. Una de estas entrevistas flash a los jugadores que han participado en el partido se realizará en inglés.
MICRÓFONO	Personalizable.
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El periodista se colocará a un lado de la cámara. La fórmula para iniciar la entrevista puede ser: "Estamos con 'nombre', jugador del 'equipo', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias". El periodista para iniciar la entrevista empleará una fórmula parecida a: "Estamos con el protagonista del 'equipo', con 'nombre jugador', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01

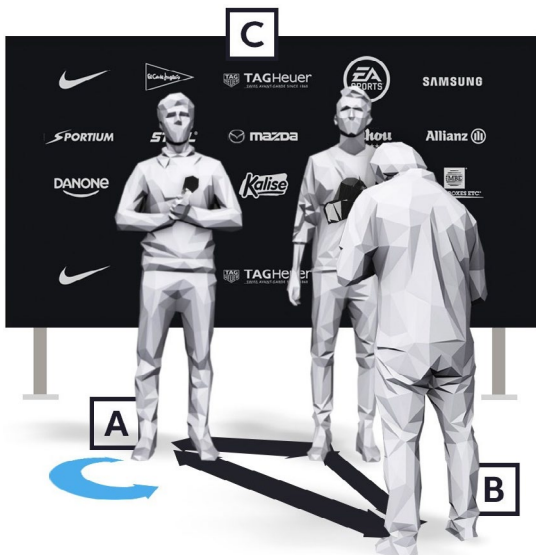


A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO



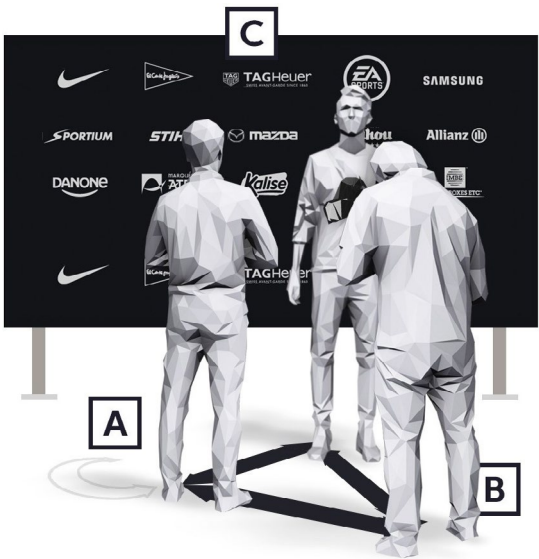
[i] Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO



7. CARA A CARA ENTRENADORES LALIGA 11213.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Entrenadores de ambos equipos al mismo tiempo.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Entre los 5 y 10 minutos posteriores tras la finalización del encuentro.
DURACIÓN	Máximo 4 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Es una entrevista simultánea a ambos entrenadores (partidos Premium de LALIGA 1/2/3). Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado y se realizarán alternando a uno y otro entrenador. Se evitarán preguntas que puedan enfrentar o crispar a ambos entrenadores. El tono debe ser conciliador y no se deben fomentar las polémicas entre ellos y, siempre que no sea necesario, no se preguntará por decisiones arbitrales.
MICRÓFONO	LALIGA.
PERIODISTA EN PLANO	Sí, entre ambos entrevistados.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. Los dos entrevistados se posicionarán frente a la trasera de LALIGA con el periodista entre ambos. El operador de cámara se situará frente a ellos para ofrecer un plano americano de los tres con el fondo del panel de LALIGA.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A	OPERADOR CÁMARA - REPORTERO + ENTRENADORES	1 METRO
B	REPORTERO + ENTRENADORES - TRASERA LALIGA	1 METRO



[i] Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado ‘Entrevistas Pre-Partido Entrenadores’ en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.

8. ENTREVISTAS DE PALCO.

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Dirigentes y/o representantes del Club. Se pueden solicitar entrevistas también a personajes relevantes de la vida social, cultural, deportiva, etc. que se encuentren en el palco.
POSICIÓN	Zona de palco con trasera de LALIGA.
HORARIO	Pre-partido, descanso y post-partido.
DURACIÓN	Entre 1'30 – 2 minutos cada entrevista.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro en liza. Para evitar incomodar a los entrevistados antes de la entrevista se planteará abiertamente al entrevistado si éste quiere o no pronunciarse sobre algún tema sobre el que se tenga alguna duda de si querrá pronunciarse.
MICRÓFONO	Personalizable.
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El entrevistador se colocará junto al operador de cámara a un metro del entrevistado.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A	REPORTERO - ENTREVISTADO	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTREVISTADO	1 METRO
C	ENTREVISTADO - TRASERA LALIGA	1 METRO



[i] Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.

9. PAUTAS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS.

PREPARACIÓN

La preparación es clave en la correcta ejecución de las entrevistas. Es muy importante llegar antelación suficiente a la posición.

Es imprescindible conocer la actualidad más reciente de ambos equipos, su clasificación y los próximos partidos, altas y bajas para el encuentro, posibles alineaciones, posibles protagonistas del partido (ej. debut, regreso tras lesión, etc.).

Esto incluye conocer a los jugadores de ambos equipos, sus nombres, situación y cualquier factor relacionado con el partido.

También es importante utilizar las nomenclaturas correctas al hacer referencia a cada Club. Cada Club tiene su historia y peculiaridades y éstas deben de ser conocidas y utilizadas correctamente.

SEGUIMIENTO DEL PARTIDO

Es fundamental ver el partido íntegro y estar atento a las acciones determinantes para poder realizar una buena entrevista.

SOLICITAR PROTAGONISTAS

La solicitud de protagonistas se realizará a través del jefe de prensa o persona responsable por parte de cada Club.

DIRECTORES DE PARTIDO

Los Directores de Partido, como representantes de LALIGA, están en contacto con los Clubes desde antes del encuentro y pueden ayudar tanto a los redactores como a los Clubes en la tarea de coordinar las entrevistas.

PREGUNTAS CORTAS Y DIRECTAS

Las preguntas girarán en torno al partido en liza. En ningún caso se incluirán aspectos extradeportivos. El tipo de preguntas serán cortas y directas sin añadir opinión ni valoraciones.

INDUMENTARIA PERIODISTA

La indumentaria del periodista debe ser acorde a la climatología y apropiada. Se evitarán ropas o accesorios muy llamativos y ropa que pueda provocar el 'efecto moiré' en cámara.

ANEXO 3

FORMULARIOS DE OFERTA

ANEXO 3.1 - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Procedimiento de solicitud de ofertas

Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO

Denominación Social

Domicilio social

Calle

Ciudad / Municipio

Código Postal

País

Datos de contacto

Nombre

Cargo

Teléfono

E-mail

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS GENERALES

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Debe proporcionar información relativa a los tres apartados que se describen a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.1 del Procedimiento).

☐

Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.

☐

Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.

☐

Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Nota: Debe proporcionar la información que se solicita a continuación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.2 del Procedimiento).

Volumen anual de negocios en, al menos, uno (1) de los tres (3) últimos años (últimas cuentas anuales auditadas) del Candidato o de su empresa matriz (en Euros), salvo empresas de nueva creación (véanse, en este caso, requisitos específicos):

4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Podrá proporcionar información, de forma opcional, para alguno o todos los apartados que se indican a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.3 del Procedimiento).

☐

Distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.

☐

Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

Procedimiento de solicitud de ofertas

Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España.

[Representante legal]

con D.N.I. _____, en calidad de _____ de _____

(en adelante, el "Candidato") y en representación de dicha entidad, tal y como consta debidamente acreditado en el poder representación que se adjunta al presente escrito.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el Candidato:

- i. No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.
- ii. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- iii. No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal¹ sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- iv. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- v. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con LALIGA.

Fdo.: [Representante legal]

¹ Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal o otra normativa equivalente que le sustituya.

ANEXO 3.3 - FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Plantilla a rellenar con el importe ofertado para cada Lote en €:

Periodo de 3 temporadas (2027/ 2028 hasta 2029/ 2030)

OPCIÓN B (3 temporadas)			
	2027/28	2028/29	2029/30
Lote B1			
Lote B2			

OPCIÓN C (3 temporadas)			
	2027/28	2028/29	2029/30
Lote C1			
Lote C2			

OPCIÓN D (3 temporadas)			
	2027/28	2028/29	2029/30
Lote D1			
Lote D2			

OPCIÓN E (3 temporadas)			
	2027/28	2028/29	2029/30
Lote E1			
Lote E2			

OPCIÓN F (3 temporadas)			
	2027/28	2028/29	2029/30
Lote F1			
Lote F2			

OPCIÓN G (3 temporadas)			
	2027/28	2028/29	2029/30
Lote G1			
Lote G2			

Se deben rellenar todas las temporadas de cada lote al que se opta.

Periodo de 4 temporadas (2027/ 2028 hasta 2030/ 2031)

OPCIÓN B (4 temporadas)				
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31
Lote B1				
Lote B2				

OPCIÓN C (4 temporadas)				
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31
Lote C1				
Lote C2				

OPCIÓN D (4 temporadas)				
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31
Lote D1				
Lote D2				

OPCIÓN E (4 temporadas)				
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31
Lote E1				
Lote E2				

OPCIÓN F (4 temporadas)				
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31
Lote F1				
Lote F2				

OPCIÓN G (4 temporadas)				
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31
Lote G1				
Lote G2				

Se deben rellenar todas las temporadas de cada lote al que se opta.

Periodo de 4 temporadas (2027/ 2028 hasta 2031/ 2032)

OPCIÓN B (5 temporadas)					
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32
Lote B1					
Lote B2					

OPCIÓN C (5 temporadas)					
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32
Lote C1					
Lote C2					

OPCIÓN D (5 temporadas)					
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32
Lote D1					
Lote D2					

OPCIÓN E (5 temporadas)					
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32
Lote E1					
Lote E2					

OPCIÓN F (5 temporadas)					
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32
Lote F1					
Lote F2					

OPCIÓN G (5 temporadas)					
	2027/28	2028/29	2029/30	2030/31	2031/32
Lote G1					
Lote G2					

Se deben rellenar todas las temporadas de cada lote al que se opta.

ANEXO 4
PLATAFORMA HOMOLOGACIÓN
LALIGA

Procedimiento de Solicitud de Ofertas – Clientes Residenciales de Televisión, Primera División Temporadas 2027/28 a 2031/32

Según lo indicado en el apartado 5.5 del Procedimiento de Solicitud de Ofertas, una vez que se haya designado al Adjudicatario de cada Lote en Abierto, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, que deberá ser validada **antes** de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

Se resumen a continuación los pasos a seguir para que el Adjudicatario pueda darse de alta en la plataforma de homologación de LALIGA.

1. RECEPCIÓN EMAIL “PORTAL.CUMPLIMIENTO@LALIGA.ES”

- En el plazo de 7 días desde la fecha de adjudicación del Lote o Lotes en Abierto, LALIGA enviará un email al Adjudicatario desde portal.cumplimiento@laliga.es con el siguiente contenido:



- Este email será enviado a la persona de contacto indicada en el Formulario de Presentación (**ANEXO II.1**) como representante legal.
- Debe tenerse en cuenta que el email portal.cumplimiento@laliga.es solo sirve para enviar mensajes automáticos y no permite recibir emails. En caso de que el Adjudicatario desee formular alguna pregunta, deberá usar el buzón “LALIGA Third Party Risk Management”: tprm@laliga.es
- En el caso de no recibir el email descrito de portal.cumplimiento@laliga.es, por favor, póngase en contacto con LALIGA: tprm@laliga.es

2. ACCESO AL PORTAL DE CUMPLIMIENTO

- Una vez el Adjudicatario haya accedido al Portal de Cumplimiento de LALIGA verá un aviso en la parte superior derecha, que le permitirá acceder al cuestionario que debe completar.



- El cuestionario puede completarse por partes, que quedarán guardadas automáticamente.
- Una vez cumplimentado el cuestionario, el Área de Cumplimiento de LALIGA procederá a su evaluación. En el caso de que fuera necesaria cualquier aclaración complementaria, el Adjudicatario recibirá un aviso en su correo electrónico y podrá ver la tarea que le ha sido solicitada accediendo de nuevo al Portal de Cumplimiento.
- La evaluación positiva del cuestionario tendrá una duración determinada, por un plazo de 1 a 5 años. Una vez concluya este plazo, si el contrato de comercialización sigue vigente, se procederá a enviar un nuevo cuestionario para hacer seguimiento de la relación de negocio y confirmar que su nivel de confiabilidad se mantiene en niveles tolerables.

